



Universidad de Valladolid

CURSO 2014-2015

Facultad de Filosofía y Letras

Grado en Periodismo

**Sensacionalismo y juicio paralelo en el
procesamiento a Dolores Vázquez.**

**Análisis de las informaciones
publicadas en *El País* y *ABC***

Alumno(a): Ángel Félix Redondo Calvo

Tutor(a): Marta María Redondo García

Convocatoria: Julio de 2015

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
1.1 Justificación.....	3
1.2 Objetivos.....	5
1.3 Hipótesis.....	6
2. Metodología.....	8
3. Marco teórico.....	12
3.1 Breve descripción del sensacionalismo informativo.....	12
3.2 Juicios paralelos en los medios de comunicación.....	17
3.3 Respeto al derecho a la presunción de inocencia.....	21
3.4 La información judicial en la ética periodística.....	24
3.5 El 'caso Wanninkhof'. Resumen del suceso.....	27
4. Análisis de las informaciones relativas al procesamiento a Dolores Vázquez publicadas en las ediciones nacionales de <i>ABC</i> y <i>El País</i>.....	30
4.1 Cobertura informativa e importancia otorgada al procesamiento.....	30
4.1.1 Aparición en portada y en primera de sección.....	32
4.1.2 Extensión, ubicación, emplazamiento y relevancia de las informaciones.....	33
4.1.3 Género periodístico, sección, autoría y data de las informaciones.....	35
4.1.4 Análisis de los titulares.....	38
4.2 Tratamiento del material fotográfico.....	40
4.3 Análisis de las fuentes informativas.....	42
4.4 Juicio paralelo y respeto del derecho a la presunción de inocencia.....	45
4.4.1 Respeto del adjetivo 'presunto'.....	45
4.4.2 Caracterización de Dolores Vázquez.....	46
4.4.3 Dolores Vázquez y la 'pena del telediario'.....	48
4.4.4 Maniqueísmo a través de la imagen de los protagonistas.....	49
4.5 Análisis de los recursos del sensacionalismo.....	51
4.5.1 Elementos de novelización.....	51
4.5.2 Presencia de elementos que apelan a los sentimientos.....	53
5. Conclusiones.....	55
6. Referencias bibliográficas.....	59
7. Anexos.....	62

1. Introducción

1.1 Justificación

"En este país ha habido periodistas que han juzgado, sentenciado, fusilado y enterrado. Y eso no es sano" (*El País*, 1998). Con esta rotunda frase, el periodista Iñaki Gabilondo efectúa una radiografía de un grave problema que concierne a los medios de comunicación a raíz de la notoriedad pública que alcanzan determinados procesos judiciales. El riesgo que asumen los profesionales de la información al dar a conocer a la opinión pública asuntos *sub júdice* puede acarrear importantes consecuencias que afecten directamente al transcurso normal del proceso y que dificulten el derecho que todo ciudadano tiene a un juez o jurado popular imparcial.

En este sentido, el artículo 117.3 de la Constitución Española contempla lo siguiente: "El ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes". A su vez, el primer punto de ese artículo reconoce que los jueces y magistrados deben ser "independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley". De esta forma, cabe pensar que, por un lado, los periodistas y medios de comunicación no pueden asumir el rol de juez o jurado popular y, en segundo lugar, los encargados de juzgar un proceso no se deben dejar influenciar por las informaciones provenientes de los medios en aras a dictar una sentencia equitativa, justa y no contaminada por posibles informaciones sesgadas.

De forma paralela, el texto constitucional en su artículo 120.1 establece el principio de publicidad de los juicios, es decir, "las actuaciones judiciales serán públicas". Para el Tribunal Constitucional, tiene una doble finalidad: "Por un lado, proteger a las partes de una justicia sustraída al control público, y por otro, mantener la confianza de la comunidad en los Tribunales, constituyendo en ambos sentidos tal principio una de las bases del debido proceso y uno de los pilares del Estado de Derecho" (STC 96/1987, de 10 de junio). Además de en este derecho, los profesionales a la hora de informar sobre procesos judiciales pueden escudarse en el artículo 20 de la Constitución, por el que se reconocen los derechos "a expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción" y "a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión".

El deseo por conocer los derechos que entran en juego a la hora de informar sobre un asunto *sub júdice*, las consecuencias de difundir datos y noticias sobre procesos judiciales y las pautas para elaborar una información sobre estos procesos acorde con la legislación vigente y la deontología periodística es lo que ha motivado la elaboración de este Trabajo Fin de Grado.

Para profundizar en estas cuestiones, se ha considerado oportuno analizar un caso que fue seguido muy de cerca por la opinión pública a través de las informaciones difundidas por los medios, el procesamiento a Dolores Vázquez, condenada a 15 años de prisión por un crimen que no cometió. Se ha escogido este proceso judicial por la repercusión que tuvo en la sociedad el hecho de declarar culpable a una mujer inocente y por las críticas que recibieron numerosos medios por el tratamiento informativo que le dedicaron. Asimismo, el periodo que se ha optado por investigar es el que abarca desde que Dolores Vázquez es detenida como sospechosa del asesinato de Rocío Wanninkhof, el 7 de septiembre de 2000, hasta que finaliza el procesamiento contra Vázquez, en el que un jurado popular declara probada ante la Audiencia provincial de Málaga su culpabilidad, el 26 de septiembre de 2001.

Por último, se han seleccionado dos importantes diarios españoles para analizar sus informaciones durante este periodo: *El País* y *ABC*. El motivo que propicia esta elección es el hecho de que ambos constituyen dos modelos de prensa seria y, por tanto, poco dada a excesos sensacionalistas y, además, resultan antagónicos desde el punto de vista ideológico. Por un lado, *El País* se define en su manual de estilo como "un periódico independiente, nacional, de información general, con una clara vocación de europeo, defensor de la democracia pluralista según los principios liberales y sociales, y que se compromete a guardar el orden democrático y legal establecido en la Constitución" (2003:12).

Por el contrario, *ABC* es el diario conservador, monárquico y católico por excelencia. De hecho, en noviembre de 2006, su entonces director, José Antonio Zarzalejos, aclaró que *ABC* continuaba con su línea editorial inicial. "En política no seguirá bandera alguna para no mermar su independencia, dentro de la cual se propone vivir sin abdicar uno sólo de sus fueros' siendo éstos la defensa de la nación española y de su unidad y pluralidad; la de la monarquía parlamentaria; la de la derecha liberal y conservadora y la de la cultura y los principios que inspiran un orden basado en los valores del

humanismo cristiano" (Álvarez, 2006). Dos años antes del procesamiento a Vázquez, Acuña Arias ponía en entredicho la apuesta de estos diarios por una prensa seria o de referencia. "Es una lástima que, en este instante, diarios como *El País* y *ABC*, que se habían destacado precisamente por su sometimiento a un periodismo limpio, hayan cedido parcelas de su seriedad para no dejarse comer terreno por *El Mundo*, creador de un nuevo estilo, muy discutible" (Acuña Arias, 1999).

1.2 Objetivos

La presente investigación trata de dar respuesta a una serie de objetivos relativos al tratamiento informativo que *ABC* y *El País* hicieron del denominado 'Caso Wanninkhof', desde que Dolores Vázquez fue detenida acusada de asesinar a la joven mijeña hasta que finalizó su procesamiento.

-OBJETIVO 1: Conocer la legislación y deontología periodística relativa a la libertad de los periodistas a informar sobre procesos judiciales, sus límites y las barreras que no deben traspasar. Asimismo, conocer cuáles son los derechos de todo ciudadano que se ve inmerso en un proceso judicial para reconocer cuándo se está respetando su derecho a la presunción de inocencia y cuándo se está violando. La Constitución Española de 1978, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 y el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE) son instrumentos esenciales para dar respuesta a este objetivo.

-OBJETIVO 2: Analizar el tratamiento informativo que *ABC* y *El País* dedicaron al proceso judicial a Vázquez, identificando aquellas informaciones en las que no se respetó su derecho a la presunción de inocencia y en las que se generaron juicios paralelos, poniendo en riesgo el derecho de la acusada a un juez imparcial y a un juicio con todas las garantías. El análisis de los ejemplares de estos diarios editados durante el tiempo que duró el proceso será determinante para alcanzar este objetivo.

-OBJETIVO 3: Identificar aquellos elementos de las informaciones que pudieran estar relacionados con el sensacionalismo informativo y cuyo objetivo fuera llamar la atención de los lectores para así aumentar la tirada de sus ejemplares. A través del análisis de los ejemplares mencionados anteriormente, se podrá conseguir este objetivo.

-OBJETIVO 4: Analizar las fuentes de las que se nutrieron ambos diarios, el lenguaje empleado y las imágenes utilizadas para ilustrar las informaciones. También, examinar

si esas fuentes y recursos contribuyen a enriquecer y comprender mejor la información o si únicamente están destinados a saciar la curiosidad de los lectores. Asimismo, analizar si las fuentes informativas reflejadas en las informaciones resultan equilibradas de acuerdo con la obligación informativa de contraste de versiones o si solo se recogen las que afectan a una de las partes. Al igual que en los dos objetivos anteriores, será fundamental el análisis crítico de las informaciones publicadas.

1.3 Hipótesis

El presente Trabajo Fin de Grado parte de las hipótesis que se exponen a continuación y que pretenden ser confirmadas o refutadas tras realizar el análisis de contenido:

HIPÓTESIS 1: Tanto *ABC* como *El País* vulneraron el derecho de Dolores Vázquez a la presunción de inocencia. Tampoco respetaron sus derechos fundamentales al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

En este sentido, cabe señalar que tanto la Constitución Española, en su artículo 24.2, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 11.1, contemplan el derecho de todo ciudadano a la presunción de inocencia hasta que no se demuestre que es culpable. Asimismo, el artículo 20.4 del texto constitucional establece el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y de la infancia como límites al derecho a la libertad de expresión.

HIPÓTESIS 2: Ambos periódicos favorecieron a través de sus informaciones la generación de juicios paralelos.

En ocasiones, cuando los medios de comunicación publican información sobre procesos judiciales, generan juicios paralelos. Aunque es conveniente que los ciudadanos estén informados de aquellos procesos que les incumban e interesen, los medios deben evitar que aquello que difundan entorpezca el proceso judicial y dificulte el acceso del acusado a un juez imparcial. El desequilibrio de las fuentes informativas y la insistencia en los rasgos culpabilizadores de la procesada dieron lugar a un auténtico juicio paralelo que potencialmente pudo influir en el jurado popular encargado de emitir un veredicto.

HIPÓTESIS 3: *ABC* y *El País* se valieron de recursos propios del sensacionalismo informativo para alimentar el interés de la audiencia por el caso.

De forma frecuente, algunos medios de comunicación en su deseo de vender más ejemplares y llamar la atención de los lectores apelan a sus sentimientos. Para ello, destacan aquellos aspectos anecdóticos de las noticias, publican imágenes impactantes y llamativas a gran tamaño y utilizan un lenguaje coloquial y expresivo, llegando a presentar los hechos de una forma novelada y dramática.

HIPÓTESIS 4: *ABC* y *El País* dieron prioridad a las declaraciones del fiscal y de la acusación en detrimento de las de la defensa.

Dos de los principios del buen periodismo son la imparcialidad y la objetividad. Por tanto, el equilibrio de las fuentes es fundamental para garantizar la neutralidad. Es conveniente que los medios den cabida en sus informaciones sobre procesamientos judiciales a ambas partes y en las mismas condiciones, sin beneficiar o perjudicar a una de ellas. Por tanto, privilegiando los argumentos de la acusación y del fiscal, se produciría un sesgo de la cobertura informativa hacia la culpabilidad de Vázquez.

2. Metodología

En el presente Trabajo Fin de Grado se ha seleccionado como metodología principal el análisis de contenido debido a que, como señala Krippendorff (1990), este modelo es uno de los más importantes en la investigación sobre comunicación. De acuerdo con Andréu Abela, esta técnica "se basa en la lectura (textual o visual) como instrumento de recogida de información, lectura que a diferencia de la lectura común debe realizarse siguiendo el método científico, es decir, debe ser, sistemática, objetiva, replicable, y válida" (2003:2). De esta forma, el análisis de contenido debe ser objetivo, sistemático y cuantitativo (Wimmer y Dominick, 1996). Este modelo se ha considerado la metodología más adecuada puesto que, como explican Igartua y Humanes, es un "procedimiento sistemático ideado para examinar el contenido de una información archivada" (2004:8).

En cuanto al corpus de análisis, se ha decidido analizar las informaciones publicadas en las ediciones nacionales de *ABC* y *El País*, por representar dos modelos ideológicos opuestos y por estar, junto con *El Mundo*, entre los diarios españoles con mayor tirada nacional. Mientras que el primero se caracteriza por ser un medio conservador y monárquico, *El País* es un diario progresista y defensor de la democracia pluralista. El periodo cronológico seleccionado comprende desde que los medios se hacen eco de la detención de Vázquez como presunta asesina de la joven mijeña, hasta que publican que el juez la ha condenado a 15 años y un día de prisión. El motivo de la elección de esta etapa se debe a que durante este periodo existen más posibilidades de detectar juicios paralelos y la violación o no del derecho a la presunción de inocencia.

Para el estudio del caso, se ha considerado unidad de análisis cualquier texto informativo o interpretativo referido a este suceso y publicado durante el periodo anteriormente delimitado. De esta forma, en la edición nacional de *El País* se han contabilizado un total de 23 piezas periodísticas y en la de *ABC*, 37. En definitiva, se han analizado 60 unidades de texto entre ambos diarios. Debido a la imposibilidad de acceder a los ejemplares de la edición de Andalucía de *El País* publicados durante el periodo definido, se ha optado por no analizar las informaciones relativas al caso publicadas en la edición de Sevilla de *ABC* y en la de Andalucía de *El País*.

Una vez decidido el periodo cronológico, los diarios y las unidades a estudiar, se ha confeccionado una plantilla de análisis con las variables oportunas para dar respuesta a

los objetivos anteriormente citados y para comprobar o refutar las hipótesis formuladas. La plantilla, que se ofrece a continuación, consta de los siguientes apartados:

- Datos generales. En primer lugar, se especifica el nombre del diario, la fecha de publicación y el titular de la información.
- Disposición de la información. Este apartado hace referencia a los siguientes aspectos de la pieza periodística: género, sección, autoría y lugar desde donde fue redactada. El género de la pieza nos permite conocer el grado de profundización que el medio ha otorgado al acontecimiento, mientras que la firma ofrece información acerca de los recursos humanos desplegados.
- Relevancia de la información. En este punto se trata de identificar la importancia que se dio a la información, si se la otorga un espacio privilegiado dentro del diario o si, por el contrario, aparece en segundo plano. La importancia concedida será mayor o menor en función del espacio y el emplazamiento elegidos para informar sobre este hecho y de los elementos adicionales que se adjunten, tales como fotografías o cuadros explicativos.
- Fuentes informativas. El objetivo de este apartado es identificar las fuentes de que se nutrieron los diarios y analizar si se produce un equilibrio de fuentes o si, por el contrario, se incluye un mayor número de testimonios y declaraciones a favor o en contra de Dolores Vázquez.
- Elementos fotográficos. En este apartado se busca conocer el contenido y significado de los elementos fotográficos que contienen las informaciones y que ayudan a destacar visualmente las piezas periodísticas a través de su diseño.
- Presunción de inocencia. El análisis del respeto a este derecho es uno de los objetivos clave de la presente investigación. A través de este apartado, se identifican aquellos elementos que contribuyen a garantizar o no este derecho, como la utilización del adjetivo 'presunto' y la caracterización de la acusada.
- Rasgos del sensacionalismo. En este último apartado se señalan algunos de los elementos caracterizadores del sensacionalismo informativo, tales como la novelización y el sentimentalismo.

Por consiguiente, la plantilla de análisis queda configurada de la siguiente forma:

DATOS GENERALES	
Nombre del periódico:	
Fecha de publicación:	
Titular de la información:	
DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Género: Noticia / Noticia de declaraciones / Reportaje / Crónica / Entrevista / Otros	
Sección: España / Sociedad / Sucesos	
Autor de la información:	
Lugar de redacción:	
RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN	
Portada: SI / NO	
Primera de sección: SI / NO	
Página: Par/Impar	
Emplazamiento: Superior / Inferior / Entera / De arriba a abajo	
Tipo de noticia en la plana: Principal / Secundaria / Breve / Sumario	
Número de columnas:	
Acompañamiento gráfico: Fotografía / Infografía / Cuadro explicativo / Otro	
FUENTES INFORMATIVAS	
Abogado defensor de Dolores Vázquez:	SI / NO
Letrado de la acusación:	SI / NO
Fiscalía:	SI / NO
Familia de Rocío Wanninkhof:	SI / NO
Familia de Dolores Vázquez:	SI / NO
Otros: Especificar	
ELEMENTOS FOTOGRÁFICOS	
Protagonista de la imagen:	
Actitud del protagonista:	
Plano: Plano general / Primer Plano / Plano Medio / Primerísimo primer plano	
Firma: Fotógrafo del propio medio / Agencia / Sin especificar	
Tamaño (nº columnas):	

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	
Respeto del adjetivo 'presunto' por parte del periodista:	SI / NO
Respeto del adjetivo 'presunto' por parte de las fuentes:	SI / NO
Adjetivos positivos referidos a Dolores Vázquez:	
Adjetivos negativos referidos a Dolores Vázquez:	
Se fomenta la denominada 'pena del telediario' a través de la imagen	SI / NO
Maniqueísmo a través de la imagen:	SI / NO
RASGOS DEL SENSACIONALISMO	
Novelización:	SI / NO
Sentimentalismo:	SI / NO

3. Marco Teórico

3.1 Breve descripción del sensacionalismo informativo

El afán de profesionales y medios de comunicación por hacer que su producto sea más llamativo a ojos de la audiencia ha derivado muchas veces en un periodismo sensacionalista, cuyo fin último consiste en incrementar su difusión y consumo. Para conocer sus características y rasgos, resulta conveniente precisar su significado. El Diccionario de la Real Academia Española define *sensacionalismo* como la "tendencia a producir sensación, emoción o impresión, con noticias, sucesos, etc." y precisa *sensación* como la "impresión que las cosas producen por medio de los sentidos". Por tanto, como apunta Redondo (2007), este fenómeno es contrario a la argumentación y se dirige a instintos y sentimientos para convencer, atraer o causar una impresión, relatando aquello que resulta asombroso, extraño o terrible.

Vivanco Martínez concibe el sensacionalismo como un fenómeno exclusivamente mediático, como "una conducta propia de los medios de comunicación, destinada a producir este tipo de 'sensación', es decir, mantener al público en una constante emoción causada por noticias que aparentemente son de gran importancia o transcendencia" (1992:153). Por su parte, Benito relaciona el sensacionalismo con el periodismo escrito y ofrece la siguiente definición: "modo peculiar de seleccionar las noticias y presentarlas, tanto en la forma como en el contenido: presentación exagerada en el tamaño de los tipos de letra, uso de los grafismos y colores llamativos de la atención, y contenido que llama más al sentimiento que a la reflexión intelectual" (2001:134). De esta definición, se extrae una característica clave del sensacionalismo: la exageración.

En esta línea, Blázquez entiende que este fenómeno se basa en "la exageración intencionada del contenido de la noticia, aunque de fondo haya verdad" (2000:51). Para Blázquez, lo que no resulta ético de esta exageración es el deseo por despertar en el lector "sentimientos infraculturales e inframORALES" deformando la verdad objetiva de los acontecimientos. De esta forma, a través de "descripciones truculentas o imágenes conmovedoras" se despierta "la curiosidad morbosa" en los ciudadanos (2000:51). Asimismo, como explica Sunkel, el objetivo último de una descripción exagerada y distorsionada de algunos acontecimientos es "generar impacto emocional" (2002:118).

López de Zuazo apunta algunas características del sensacionalismo al definirlo como "periodismo poco objetivo que exagera con titulares, fotografías o textos las noticias de escándalos, sucesos sangrientos o morbosos y noticias de interés humano" (1978:182). A su vez, ofrece la siguiente definición del adjetivo sensacionalista: "Dícese del periodismo que exagera la importancia de las informaciones de interés humano y sucesos, concediéndoles más importancia que a las informaciones políticas, económicas, culturales, etc." (López de Zuazo, 1978:182). Este autor equipara el periodismo amarillo y el sensacionalista para referirse a aquel periodismo que "publica informaciones de sucesos y escándalos, concediéndoles gran relieve" (López de Zuazo, 1978:149). Sin embargo, algunos autores, como Burgueño Muñoz, optan por diferenciar entre ambos estilos. "El periodismo amarillo se sirve del sensacionalismo, pero no todo sensacionalismo es necesariamente amarillista" (Burgueño Muñoz, 2009:118).

Para Cerbino, el sensacionalismo es "la repetición, exacerbada e insistente de un texto con el que se tiende a clausurar el sentido del tema que se quiere tratar y en el que el texto mismo queda atrapado y se reproduce en un circuito cerrado" (2010). De esta forma, se considera sensacionalista cualquier noticia, texto o imagen que no permita la reflexión y que "dada su 'crudeza' o insistencia juegue a neutralizar el deseo de profundización e inhibe el desarrollo de la duda" (Cerbino, 2010). En consonancia con esta definición, se encuentra la concepción de Herrero, que señala que el periodismo sensacionalista "narra acontecimientos relacionados con tabúes del espacio público de una manera tal que obtura intencionalmente la racionalización de esas cuestiones por parte de los públicos" (2003:179). Asimismo, según Herrero, los valores noticia de este tipo de periodismo son "el interés humano, es decir, el dramatismo, el dolor, la conmiseración y el impacto, es decir, aquello que provoca reacciones más fuertes" (2003:179).

Junto a estos valores, se encuentran tres temas dominantes en este periodismo que, a juicio de Redondo (2011), reclaman la atención y el interés del receptor por el producto informativo:

- ❖ La violencia, los sucesos y las catástrofes. Para Redondo, el drama supone un "ingrediente noticioso eficaz" que provoca "sobresalto y conmoción" (2011:197).

- ❖ El erotismo. "La exhibición del atractivo erótico, en muchas ocasiones sin contenido ulterior, es un estímulo visual que se emplea como reclamo para atraer las miradas de los receptores" (Redondo, 2011:197).
- ❖ El interés humano, que convierte las cuestiones privadas en temas de interés general.

Cabría pensar que, fruto del deseo de aumentar su público, el efecto que buscarían los medios al recurrir al sensacionalismo se asemejaría al de la publicidad: sobresaltar e impactar para que el ciudadano no deje de consumir su producto. Por esto, "el sensacionalismo es puro 'marketing' de la noticia, porque logra que la información impacte, sorprenda, conmueva, excite la curiosidad del receptor, de forma que éste sea incapaz de 'desconectar' y consuma la noticia íntegra e incluso desee más" (Redondo, 2007:41). De esta forma, al recurrir al sensacionalismo no solo se pretende que el lector adquiera una determinada información sino que también demande más datos sobre ella para saciar su curiosidad.

A pesar de las críticas que suscita la práctica de este periodismo, éste no es intrínsecamente ilícito e incluso algunas de sus manifestaciones estarían protegidas por la Constitución Española debido a que, en su artículo 20.1, se reconocen y protegen los derechos a "expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción". No obstante, estos derechos no son ilimitados, sino que encuentran su frontera en el artículo 20.4, donde se establecen como límites el derecho al honor, a la intimidad, a la propia imagen y a la protección de la juventud y la infancia.

Sobre el derecho a la intimidad, es importante recordar que el sensacionalismo, como recuerdan Pizarroso y Rivera, no solo hace referencia a aquellas noticias referidas a crímenes, sino también a "toda información referida a las intimidades de las personas buscando, eso sí, los aspectos que más puedan estimular o conmover a los receptores de la información" (1994:50). En este sentido, Juergens define el sensacionalismo basándose en tres rasgos: "énfasis en los personajes y en lo personal, preferencia de las noticias triviales por encima de las más importantes o significativas y utilización de un lenguaje coloquial" (1966, citado en Pizarroso *et al*, 1994:50).

En este punto, resulta conveniente destacar los rasgos que, a juicio de Redondo (2011), mejor caracterizan a la prensa sensacionalista frente a la de calidad:

- ❖ Antepone la temática ligera y entretenida, con noticias blandas o de interés humano. Asimismo, destaca materias como los sucesos, las vicisitudes de los personajes públicos y los deportes.
- ❖ Se decanta más por la historia que por la información. Por lo tanto, frente al rigor de los acontecimientos, efectúa una descripción narrativa y atractiva de lo acontecido.
- ❖ Adolece de falta de profundidad, destacando la información más básica y trivial y el acontecimiento aislado frente al estudio de sus causas.
- ❖ Diseño caracterizado por la primacía de fotografías de gran tamaño. A su vez, se singulariza por el llamativo diseño de sus páginas y por destacar gráficamente los elementos más atractivos.
- ❖ Recurre a lenguaje corriente, sencillo y muy expresivo.
- ❖ Se destina a un público popular, cuyo objetivo último sería entretenerse y adquirir temas de conversación.

Debido a estas características, el sensacionalismo supone una "alteración en la representación de los hechos noticiosos, en favor de sus aspectos más sonoros y espectaculares. Elige, de entre todo lo que la realidad ofrece, los ingredientes que mejor funcionan para lograr el impacto sobre el receptor" (Redondo, 2011:136). De esta forma, sorteando los aspectos más "comunes, convencionales o menos conflictivos" y subraya "los extraordinarios, exagerando su importancia y exhibiéndolos de forma artificiosa y efectista" (Redondo, 2011:136). Con esta afirmación, se sobreentiende que en los contenidos sensacionalistas no tienen cabida los aspectos habituales, solo los novedosos y extraordinarios. Por tanto, las informaciones sensacionalistas, a través de la exageración, hacen especial hincapié en aquello que resulta original e innovador para el espectador o lector, menospreciando a su vez lo común, corriente y usual.

Como señala Herrero (2003), a veces, un suceso abordado reiteradamente logra despertar el interés del público. En este caso, el objetivo consiste en explotar la pasión para aumentar la tirada a través de los siguientes elementos:

- ❖ "Unos contenidos anticonvencionales que están cerca de los sentimientos y las pasiones más básicas y de la violencia, la muerte y la desigualdad" (2003:178).
- ❖ Llamativos titulares, colores, aspectos gramaticales, visuales y auditivos.
- ❖ Propósito económico-comercial y económico-político.

En definitiva, este periodismo, según Torrico, ofrece un diseño llamativo que alterna "titulares plenos", "fotografías e ilustraciones sugerentes" y el despliegue de colores para contar relatos sobre "personas, conductas o sucesos que suponen transgresiones de la ley (crímenes, robos, asaltos, etc.), de la moral aceptada (violaciones, corrupción, etc.) o de la normalidad esperada (accidentes, tragedias, etc.)" (2002).

Respecto a su origen, la prensa sensacionalista estaría directamente relacionada con el nacimiento del periodismo como negocio. De hecho, la competencia entre dos magnates de la prensa norteamericana, como fueron Pulitzer y Hearst, fue decisiva para su nacimiento y evolución. "Crearon la prensa amarilla, una prensa sensacionalista, especializada en sucesos truculentos y morbosos, con amplia información internacional, deportes, noticias de famosos, escándalos y mucha publicidad" (Herrero, 2003:178). En el caso español, los rasgos más acentuados del sensacionalismo se observan en el tratamiento que hicieron los medios de tres sucesos que, como explica Gómez Aparicio (1971), permitieron aumentar la venta de periódicos: la disputa entre España y Alemania por el control de las Carolinas, el invento de Isaac Peral: el primer submarino torpedo y la polémica sobre su utilización, y el crimen de la calle Fuencarral de Madrid.

En la actualidad, no existe en España prensa que reúna las características propias del sensacionalismo, tal y como se conoce en otros países. Sin embargo, siguiendo a Redondo (2011), es habitual en muchos medios la selección de noticias llamativas e informaciones que apelan a los sentimientos del lector, la difusión de falsas polémicas, la publicación de sucesos, la banalización de los acontecimientos y la tergiversación de la realidad. A su vez, estas informaciones van acompañadas de imágenes cargadas de dramatismo y de un lenguaje que busca impactar y enternecer. Por su parte, Herrero (2003) encuentra cada vez más complicado discernir qué rasgos pertenecen a las publicaciones sensacionalistas o amarillistas y cuáles a las serias. Similar opinión posee Acuña Arias (1999), que considera que el sensacionalismo sigue vivo en gran parte de los periódicos y que su presencia continúa al alza en algunos medios ante el temor de que los lectores abandonen su producto y recurran al de la competencia.

3.2 Juicios paralelos en los medios de comunicación

Un riesgo que asumen los medios a la hora de difundir acontecimientos inmersos en un proceso judicial es la creación ante la opinión pública de juicios paralelos. Para conocer su alcance, es preciso establecer su significado. Según Espín Templado, "se trata del

conjunto de informaciones aparecidas a lo largo de un período de tiempo en los medios de comunicación sobre un asunto *sub judice*, a través de los cuales se efectúa una valoración sobre la regularidad legal y ética del comportamiento de personas implicadas en los hechos sometidos a dicha investigación judicial. Tal valoración se convierte ante la opinión pública en un 'juicio paralelo' en el que los diversos medios de comunicación ejercen los papeles de fiscal y abogado defensor, así como, muy frecuentemente, de juez" (1990, citado en Otero González, 1999:31).

En el mismo sentido, Montalvo (2012) define este fenómeno como el conjunto de informaciones acompañado por juicios y divulgado durante un tiempo determinado en los medios sin tener en cuenta la fase en que esté inmerso el proceso. Según Montalvo, el hecho de que los casos judiciales alcancen una importante notoriedad pública a través de los medios hace que la información se ofrezca de manera "sesgada, fragmentada y descontextualizada" (2012:112). Además, en estos casos, la opinión y la especulación se suele anteponer a la información para realizar el debate fuera de la sede judicial, lo cual no asegura las garantías necesarias (Montalvo, 2012).

Por su parte, Barrero Ortega (2002) aclara que los juicios paralelos se producen cuando el juicio mediático se antepone a la jurisdicción estatal y, a su vez, los medios desempeñan un papel legalmente asignado a jueces y magistrados. Frecuentemente, influido por los medios, el ciudadano asume la función del magistrado y formula su veredicto antes de que el tribunal competente dicte sentencia (Jiménez de Parga, 2009). Por otro lado, como apunta Barata, "la violación de la presunción de inocencia es el primer paso de lo que se ha dado en llamar los juicios paralelos" (2003:51) y, como reconoce Otero González (1999), la filtración de informaciones judiciales también puede contribuir a su formación.

Para Redondo, los juicios paralelos son "aquellos procesos tendenciosos que se desarrollan en los medios de comunicación, que van dirigidos a mantener la culpabilidad del imputado antes de que el juez, el tribunal o el jurado popular hayan tomado una decisión, y también aquellos que persiguen minar la credibilidad del órgano encargado de juzgar y presionarle a él mismo o a la sociedad en su contra" (2007:162). Esta autora recomienda evitar que los medios sustituyan a los jueces aunque sin eliminar la información de tribunales ni la crítica a las decisiones judiciales, ya que de esta forma "el poder judicial escaparía al control que supone la publicación y

divulgación de sus actuaciones y se le hurtaría a la sociedad el conocimiento del funcionamiento de un poder que está sujeto a su fiscalización" (2007:164).

Los juicios mediáticos pueden influir en las resoluciones judiciales e ir en detrimento de una justicia equitativa. Según Herrero, estos juicios "minan la justicia y la confianza de la sociedad en la justicia, pero ésta debe acostumbrarse también a la crítica y los jueces permanecer íntegros y firmes en su función procurando no verse afectados o influidos por la expectación que un determinado caso haya podido generar" (2003:193). Entonces, los jueces deben dictar sentencia de forma ecuaníme, sin dejarse llevar por lo que reclaman los medios o la opinión pública. De hecho, el texto constitucional, en su artículo 117.3, reconoce al poder judicial en exclusiva "la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado". A su vez, también contempla que Jueces y Magistrados deben ser "independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley".

A criterio de Martínez Guerra (2002), no es legítimo que los medios, amparándose en la libertad de prensa y expresión, lesionen los derechos de ciudadanos que se encuentran sometidos a un proceso judicial. De lo contrario, se estaría permitiendo que, respaldándose en el interés público, un proceso penal se transformara en un espectáculo, en el que quien decide es un pueblo informado sobre el caso gracias a los datos que un medio puede ofrecerle. Además, es conveniente tener en cuenta que ese medio puede proporcionar información parcial y guiada por su línea editorial (Martínez Guerra, 2002). Sobre la *espectacularización* de la Justicia también se pronuncia Jiménez de Parga, que critica la idea de que la Administración de Justicia se transforme "en una diversión pública del estilo de las celebradas en los circos o en los teatros" (2009).

Los juicios paralelos pueden adoptar diversas intensidades. En su máxima expresión, el periodista asume la labor del juez, localiza testigos y pruebas para "confrontar las declaraciones de acusados, acusadores y peritos, lo que plantea problemas de relevancia constitucional" (Barrero, 2002). Otro riesgo es el quebrantamiento del derecho al honor, a la presunción de inocencia y a la defensa, debido a que se puede inculcar ante la opinión pública "un veredicto anticipado de culpabilidad de una persona sin que ésta pueda disfrutar de las garantías que recoge la Constitución" (Barrero, 2002). Por último, cabe destacar la influencia de los juicios paralelos sobre "la imparcialidad de los jueces

profesionales o la de los ciudadanos que forman un jurado" (Barrero, 2002) sometiendo a la presión de la opinión pública.

La influencia del juicio paralelo puede ser más perniciosa cuando se trata de un proceso en el que interviene la institución del jurado popular. Al respecto, el artículo 125 de la Constitución afirma que "los ciudadanos podrán ejercer la acción popular y participar en la Administración de Justicia mediante la institución del Jurado". Es posible que los ciudadanos que forman un jurado popular sean más influenciados que los jueces profesionales, más preparados para no dejarse llevar por las informaciones de los medios. Para evitar que la decisión del jurado popular esté contaminada, algunos autores han contemplado determinadas soluciones. Para Otero, este problema se corregiría mediante la creación de un jurado mixto: "la participación de jueces técnicos corregiría los posibles defectos (...) y, por otro lado, los derechos reconocidos en el artículo 125 de la C.E [sobre la participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia] (...) y en el 117 del mismo texto [la justicia emana del pueblo] se garantizarían, debidamente, exigiendo como condición mínima el respeto a una mayor representación popular que técnica" (1999:39).

Un error habitual es pensar que toda información emitida por un medio sobre un asunto judicial es un juicio paralelo. Siguiendo a Barrero (2002), no se generan juicios paralelos cuando es el propio periodista o medio de comunicación el que saca a la luz situaciones delictivas que posteriormente son juzgadas en los tribunales. Sin embargo, cuando se inician las actuaciones judiciales, "la frontera hasta donde debe llegar la información se hace menos nítida" (Barrero, 2002).

Como señala Martínez Guerra (2002), la generación de juicios paralelos se produce frecuentemente a través de la publicación de editoriales, filtración de datos sumariales y difusión de opiniones vinculadas a los sujetos implicados en el proceso. Todas esto fomenta "un clima favorable o adverso para uno de ellos, y de alguna manera, se considera que determinan la decisión final sobre el proceso" (Martínez Guerra, 2002). Incluso, desde la propia profesión se reconocen los errores que se han llegado a cometer. En este sentido, Iñaki Gabilondo, en unas jornadas celebradas en Sevilla sobre juicios paralelos, señaló que "hay periodistas que han juzgado, sentenciado, fusilado y enterrado" (*El País*, 1998).

El peligro de informar sobre procesos *sub júdice*, siguiendo a Romero Coloma, es que en ocasiones se efectúa una valoración que "no logra ser imparcial, ni medianamente objetiva ni razonable, del comportamiento de personas implicadas en un proceso en curso (...), por lo que éstas aparecen ante la sociedad ofreciendo la 'imagen' que los profesionales de la información ofrecen, según sus criterios y juicios de valor, que no siempre son acertados" (2010:120). En esta línea, Vargas alega que los medios no se limitan a informar sobre los hechos acaecidos, sino que emiten "juicios de valor de forma velada o explícita, a través de comentarios, editoriales o análisis de presuntos expertos, donde directa o indirectamente muestran ante la opinión pública, o a un importante sector de ella, a las personas involucradas como culpables o inocentes de los hechos investigados, o pretenden con ello persuadir a los jueces sobre la forma en que se supone debe resolver, lo cual no sólo afecta su intimidad, sino que sobre todo, el derecho a contar con un juez imparcial" (2009:222).

Entonces, los medios pueden beneficiar o perjudicar a una parte del proceso dando cabida en sus informaciones a un mayor número de datos a favor o en contra del acusado. Es decir, si se publican más informaciones procedentes de la acusación que de la defensa, se estaría reconociendo sutilmente la culpabilidad del acusado. Por el contrario, si se da una prioridad notable a los datos de la defensa y se dejan en un segundo plano los del fiscal y la acusación, se dejaría entrever su inocencia.

En este punto, es preciso señalar las consecuencias que, a juicio de Hernández García, conlleva el veredicto mediático. En caso de que la decisión judicial sea acorde con el veredicto mediático, "éste se fortalece legitimándose además todas las transgresiones que se hayan podido producir en su elaboración". En cambio, si la decisión del juez no coincide con la de los medios, "la previa advertencia sobre la lenidad o parcialidad del tribunal permite no sólo desproveer a la decisión judicial de toda *auctoritas* o legitimidad sino que además le sirve al grupo mediático para fortalecer su posición de confrontación respecto a los intereses que han podido verse favorecidos por la sentencia 'discrepante'" (Hernández García, 2001:74-75). Similar opinión posee Jiménez de Parga (2009), que reconoce que, cuando el veredicto de una sentencia no coincide con lo que muchos esperaban, se genera una enorme desilusión.

El poder de los medios hace que las secuelas de los juicios paralelos sean similares a las de una condena (Bacigalupo, 1995). A su vez, Jiménez coincide en que los daños son

"irreparables" y alega que no existe "reparación económica, pues el buen nombre, el prestigio y la estimación están por encima de cualquier cantidad de dinero. Y resulta inadmisibles que para justificar el mal causado se invoque la libertad de información" (2009).

3.3 Respeto al derecho a la presunción de inocencia

Una de las consecuencias de los juicios paralelos es la violación del derecho a la presunción de inocencia, a no ser declarado culpable hasta que no lo dictamine un juez. Debido a la importancia de velar por este derecho, la legislación y la propia profesión han ahondado en la presunción de inocencia en aras a garantizar su protección.

La Constitución Española reconoce en su artículo 24.2 el derecho de toda persona a la presunción de inocencia. En el plano internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos también contempla este principio en su artículo 11.1, al reconocer que "toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa". Afirmación similar recoge el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 14.2 reza lo siguiente: "toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley".

Aguilar García entiende que este principio debe ser utilizado como un "parámetro normativo" para conseguir "el equilibrio necesario entre la libertad de expresión, el derecho a la información, el debido proceso y los derechos a la personalidad" (2013:54). De esta forma, "tanto instituciones como medios deben tener como parámetro de acción la dignidad de las personas" (2013:54). Por su parte, Bravo señala la presunción de inocencia como un derecho fundamental con una doble dimensión: es una "regla probatoria o regla de juicio" y, en segundo lugar, una "regla de tratamiento del imputado" (2009). Entonces, el sospechoso tiene que ser tratado como inocente hasta que no se pruebe su culpabilidad, por medio del debido juicio, celebrado con todas las garantías procesales (Bravo, 2009).

Como los medios deben informar de procesos judiciales que gocen de interés general y afecten a la opinión pública, éstos deben respetar la presunción de inocencia hasta que el juez dicte sentencia y reconozca la culpabilidad del acusado. Sin embargo, según

Jabonero es posible que la sustitución del término "autor" por "presunto" no sea suficiente para respetar este derecho y advierte sobre la denominada 'pena del telediario': "Todos terminamos llevándonos por la inercia de estigmatizar como culpables a quienes bajo el foco de las cámaras, o en las columnas de los periódicos, son señalados como tales" (2009). Incluso, muchas veces se habla de presunción de culpabilidad, pero nunca de un presunto inocente (Bravo, 2009).

Para Barata, el derecho a la información ha de respetar el resto de derechos de los ciudadanos, incluso de los que están inmersos en un proceso penal (2009:217). "Las demandas informativas no pueden devaluar los derechos fundamentales, ni crear juicios paralelos. Encontrar un equilibrio entre la información y las garantías procesales continúa siendo un reto pendiente en la actividad periodística" (Barata, 2009:217). Además, las nuevas tecnologías y la capacidad de cualquier ciudadano de difundir informaciones no han aminorado este fenómeno. Para Bonet (2009), la inmediatez y la contaminación de las de fuentes en la era digital, junto a la falta de ética profesional, han puesto en entredicho el derecho a la presunción de inocencia.

A pesar de lo que establece la ley, en algunas ocasiones, los medios no respetan completamente el derecho a la presunción de inocencia. Para Barrero Ortega (2002), los medios de comunicación, al difundir informaciones sobre asuntos inmersos en un proceso judicial, pueden inculcar a los ciudadanos un veredicto anticipado de culpabilidad, menoscabando los derechos fundamentales al honor y a la presunción de inocencia de la persona afectada. Según Redondo, la práctica periodística a veces contradice la presunción de inocencia "no solo porque omite el adjetivo 'presunto' o 'supuesto' antes de 'responsable' o 'culpable' de un determinado delito (...) sino porque de una forma más sutil, a través de sus informaciones, da a entender al receptor la culpabilidad del procesado" (2007:206).

Mención especial merecen los casos en que el acusado es declarado inocente. En este sentido, "no en pocos casos el ruido de la noticia inicial ahoga la realidad final de inexistencia de responsabilidad penal en quien hubo de sufrir los rigores de la lente de aumento en que se convierte la prensa" (Jabonero, 2009). Entonces, sería adecuado que los medios se hicieran eco de la decisión final con la misma intensidad con que informaron sobre la posible culpabilidad. Por ello, según Jabonero (2009), culpabilizar a una persona solo con indicios supone, además de una temeridad que puede dañar al

acusado, la trivialización del proceso penal y pone en tela de juicio los beneficios de proteger su presunción de inocencia.

Cuando los medios vulneran la presunción de inocencia, también están infringiendo otros derechos fundamentales de la persona, como el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen. Sobre estos principios, la Ley Orgánica del 5 de mayo de 1982, en el apartado 3 del artículo 1 precisa lo siguiente: "el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen es irrenunciable, inalienable e imprescriptible".

3.4 La información judicial en la ética periodística

Al margen del derecho positivo, algunos medios, organizaciones y federaciones de periodistas han establecido pautas a seguir por sus miembros para informar de forma ética sobre procesos judiciales, respetando los derechos de los acusados y asegurando un proceso con las garantías idóneas.

En el ámbito internacional, la Federación Internacional de Periodistas en su código de principios no hace referencia directa a cómo deben actuar los profesionales ante una información sobre procesos judiciales, pero sí recoge una serie de principios generales también aplicables a éstos. Algunos de los que componen esta Declaración son:

- ❖ El periodista debe garantizar el respeto a la verdad y al doble principio de libertad de investigar y publicar con honestidad la información.
- ❖ El periodista no obviará informaciones esenciales o falsificará documentos.
- ❖ El profesional de la información utilizará métodos neutrales y equitativos para obtener informaciones, imágenes o documentos.
- ❖ Cualquier información inexacta que haya sido publicada, deberá ser rectificada por el periodista de forma inmediata.
- ❖ El periodista mantendrá el secreto profesional de sus fuentes.
- ❖ El profesional deberá evitar cualquier tipo de discriminación por cuestión de raza, sexo, orientación sexual, religión, ideología, origen nacional o social...
- ❖ El periodista contemplará las siguientes actuaciones como faltas profesionales graves: el plagio, la tergiversación mal intencionada, la calumnia, la injuria, la difamación, las acusaciones no fundamentadas y la aceptación de sobornos.

Por otro lado, el Consejo de Europa aprobó en 1993 el Código Deontológico Europeo de la Profesión Periodística, conocido como Resolución 1003 sobre la ética del

periodismo, en el que se menciona el tratamiento que los profesionales deben hacer de los procesos judiciales. Su artículo 22 reza lo siguiente: "en el ejercicio del periodismo, las informaciones y opiniones deben respetar la presunción de inocencia principalmente en los temas que permanecen *sub judice*, excluyendo establecer juicios paralelos".

En el ámbito nacional, el Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España establece que el profesional debe asumir "el principio de que toda persona es inocente mientras no se demuestre lo contrario y evitar al máximo las posibles consecuencias dañosas derivadas del cumplimiento de sus deberes informativos". Dentro de este principio, la FAPE indica que el periodista no debe publicar el nombre de familiares y amigos de los acusados, a no ser que su mención sea trascendental. Asimismo, debe evitar nombrar a las víctimas y la publicación de material que favorezca su identificación. También es digno de mención el artículo 10 del Código Deontológico del Colegio de Periodistas de Cataluña, que recoge la obligación de "observar escrupulosamente el principio de presunción de inocencia en las informaciones y opiniones relativas a causas o procedimientos penales en curso".

Por su parte, el Consejo Audiovisual de Andalucía se comprometió en 2012 a publicar un documento con recomendaciones que contribuyeran a asegurar la calidad de las informaciones relativas a procesos judiciales. Para ello, elaboró *Derecho a la información y justicia. Guía para el tratamiento informativo de los procesos judiciales*, documento al que se adhirió la FAPE. Los principios que recoge dicha guía son:

- ❖ Los ciudadanos tienen derecho a recibir información "veraz, general y actualizada" sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia y los asuntos tramitados por juzgados y tribunales.
- ❖ La Administración de Justicia ha de "confiar" en la función de los medios y "asumir la lícita presión a la que pueden estar sometidos juicios y procesos judiciales que suscitan un gran interés general".
- ❖ Los medios deben difundir información de forma libre sobre asuntos judiciales pero respetando las limitaciones legales y "extremando la aplicación de las normas éticas que exige el ejercicio responsable del derecho a la información".
- ❖ Las informaciones sobre procesos judiciales tienen que estar contrastadas y encabezadas por el principio de presunción de inocencia que protege a todo imputado, asegurándole su inocencia hasta que no se demuestre lo contrario.

- ❖ En caso de que los medios difundan una información errónea, deben rectificarla.
- ❖ Los profesionales se encargarán de que sus informaciones no lesionen los intereses generales de la Justicia.
- ❖ La publicación de informaciones que revelen la identidad de personas implicadas en un proceso judicial puede afectar a su intimidad, honor y propia imagen. Como el derecho a la información no siempre se antepone al resto de derechos, "ante la duda, debe imperar la prudencia cuando las personas sobre las que se informa carecen de notoriedad pública o cuando el asunto no puede considerarse de interés general porque forma parte del ámbito privado de las personas".
- ❖ Los medios no deben fomentar los "pseudajuicios", que pueden evitarse "respetando escrupulosamente las normas éticas en la obtención, tratamiento y difusión equilibrada o ponderada de la información sobre un asunto pendiente de resolución judicial, no dando pábulo a valoraciones sobre la regularidad del proceso, sobre las diligencias y las pruebas practicadas y sobre las personas implicadas en los hechos sometidos a investigación judicial o enjuiciamiento".
- ❖ No debe obstaculizarse la reinserción de aquellas personas que han cumplido su condena. Para esto, los medios deben salvaguardar su identidad, a no ser que se cuente con su aprobación o que el delito recupere el interés público.
- ❖ Se debe facilitar la labor del profesional cuando intente difundir informaciones acerca de la ejecución de sentencias.

En el ámbito audiovisual, en 1999 TVE, las cadenas autonómicas integradas en FORTA (Canal Sur, Telemadrid, Canal 9, TV3, ETB y Televisión Galega) y Canal+ elaboraron un convenio de autorregulación, cuyo objetivo era establecer una serie de límites para armonizar el derecho a la información con la presunción de inocencia y el resto de derechos fundamentales. El convenio constaba de las siguientes cláusulas:

- ❖ No deben confundirse los hechos con las interpretaciones de una de las partes.
- ❖ La información ha de ser plural y en la medida de lo posible ha de contener las posiciones de todas las partes implicadas en el proceso.
- ❖ Se debe evitar la difusión de la imagen o cualquier otro rasgo que permita reconocer a los testigos o peritos en las imágenes grabadas en las salas de vistas.
- ❖ Cuando se hable de menores de edad, abstenerse de difundir la imagen, el nombre, la voz o cualquier otro rasgo que facilite su identificación.

- ❖ Durante el juicio, es preciso evitar la difusión de la opinión de los peritos o testigos, principalmente, en programas de espectáculo o de entretenimiento.
- ❖ Se debe extremar el cuidado en el caso de juicios con jurado. Ningún miembro podrá participar en un programa sobre el caso que se está juzgando hasta que no se publique la sentencia. También, hay que evitar la difusión del nombre, la imagen o cualquier otro dato que favorezca su identificación.

En definitiva, existe normativa legal y deontológica suficiente que oriente a los periodistas acerca de cómo abordar la información sobre un proceso judicial. Sin embargo, como se verá en el caso del procesamiento a Dolores Vázquez, los medios no siempre tienen presente esta normativa a la hora de redactar sus piezas periodísticas.

3.5 El 'caso Wanninkhof'. Resumen del suceso

La joven malagueña Rocío Wanninkhof fue vista por última vez el 9 de octubre de 1999, cuando abandonó el domicilio de su novio en La Cala de Mijas con la intención de dirigirse hasta su casa en la urbanización La Cortijera para cambiarse de ropa. La joven tenía pensado acudir a la feria de Fuengirola, pero nunca llegó a esta cita. Al día siguiente, su madre, Alicia Hornos, denunció su desaparición y encontró a unos 500 metros de su domicilio el calzado de la joven ensangrentado, junto a las huellas de un automóvil, con el que previsiblemente se trasladó el cuerpo de Rocío.

Desde este momento, La Cala de Mijas se movilizó para localizar a la desaparecida. Asimismo, un vecino llegó a ofrecer 25 millones de pesetas para aquel que ofreciera alguna pista. Una semana después, los análisis confirmaron que los restos de sangre que halló Hornos pertenecían a su hija. No es hasta el 2 de noviembre cuando la Policía halla el cuerpo sin vida de una joven en la zona de los Altos de Rodeo de Marbella, a una treintena de kilómetros de donde fue asesinada. Aunque en un primer momento se creyó que el cadáver no pertenecía a Rocío, la hermana de la joven reconoció las ropas y las pruebas de ADN confirmaron que el cuerpo era el de la desaparecida.

La Guardia Civil redujo el cerco de sospechosos a tres personas, cercanas a la familia y participantes en las tareas de búsqueda. Finalmente, Dolores Vázquez, amiga de la familia y con la que la madre de Rocío compartió techo, fue detenida como sospechosa del asesinato de la joven. Sin embargo, la Guardia Civil no consiguió pruebas concluyentes en su contra, únicamente indicios de culpabilidad.

Vázquez permaneció un año en la cárcel hasta la celebración del juicio. El 3 de septiembre de 2001 comenzó el juicio con un jurado popular en la Audiencia Provincial de Málaga. A lo largo de los días que duró el proceso, ambas partes y más de setenta testigos ofrecieron su declaración. La acusada en todo momento defendió su inocencia e insistió en que quería a la joven fallecida como a una hija. Después de escuchar a todas las partes, el jurado popular declaró probado que la asesina de Wanninkhof era Vázquez. Tras este veredicto, el 25 de septiembre de 2001 el juez de la Audiencia Provincial de Málaga, Fernando González Zubieta, condenó a la acusada a 15 años y un día de prisión y a una indemnización de 18 millones de pesetas.

El abogado defensor recurrió la sentencia y el 1 de febrero de 2002 el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía anuló la sentencia del jurado popular contra Vázquez y ordenó la celebración de un nuevo juicio. Una semana después de la decisión del TSJA, Dolores Vázquez salió en libertad bajo fianza de 30.000 euros. Esta decisión fue criticada por la familia de la joven fallecida, que presentó un recurso de súplica contra su excarcelación. Sin embargo, los recursos interpuestos por parte de Alicia Hornos y el Ministerio Fiscal fueron desestimados.

Antes de la celebración de un nuevo juicio, el asesinato de la joven Sonia Carabantes el 14 de agosto de 2003 en la ciudad malagueña de Coín dio un giro brusco al 'Caso Wanninkhof'. La Guardia Civil descubrió similitudes entre ambos asesinatos y las pruebas de ADN realizadas a un cigarrillo encontrado junto al cuerpo de Carabantes coincidieron con otro hallado junto al de Wanninkhof. Un mes más tarde, la Policía detuvo a Tony Alexander King como sospechoso del asesinato de Carabantes. Durante su interrogatorio, el británico confesó ser el responsable de ambos asesinatos. A pesar de su confesión, la familia de Rocío aún mantuvo la culpabilidad de Vázquez y aseguró que ambos podrían ser cómplices. Enfadada por las informaciones que la relacionaban con King, Vázquez convocó en septiembre de 2003 una rueda de prensa, en la que dejó claro que no conocía al británico y criticó a los medios de comunicación por poner a la opinión pública en su contra.

Al final, la juez del caso suprimió las medidas cautelares que el TSJA había interpuesto a Vázquez: le rembolsó la fianza de 30.000 euros y le excusó la necesidad de asistir al juzgado todos los lunes.

4. Análisis de las informaciones relativas al procesamiento a Dolores Vázquez publicadas en las ediciones nacionales de *ABC* y *El País*

4.1 Cobertura informativa e importancia otorgada al procesamiento

La noticia de la muerte de Wanninkhof y la detención de la que fue amiga íntima de su madre, Dolores Vázquez, contienen, *a priori*, los ingredientes necesarios para atraer y mantener la atención de los lectores a medida que se van conociendo datos relativos al caso. A pesar de que en un primer momento el asesinato se podría considerar uno más, las circunstancias que lo rodearon hicieron que la cobertura periodística fuera muy intensa. El procesamiento de Vázquez caló de tal forma en la opinión pública, que más de un centenar de ciudadanos asistían cada día a las sesiones del juicio para vivir en primera persona todo lo que acontecía. Así lo describieron los dos diarios analizados:

"La última sesión había levantado una gran expectación no sólo en los medios de comunicación, sino también en el público, que abarrotó la sala. Más de 350 personas se dieron cita en el Palacio de Justicia para seguir la vista oral" (*ABC*, 20 de septiembre de 2001).

"Tras conocer el veredicto, la madre de la víctima, Alicia Hornos, y muchos de los presentes en la sala prorrumpieron en aplausos. (...) La lectura del acta contribuyó a que durante un minuto las casi 200 personas que había en la sala creyeran que iba a ser absuelta" (*El País*, 20 de septiembre de 2001).

Este interés entre la ciudadanía quedó reflejado en la cobertura informativa que ambos diarios dedicaron al acontecimiento. *ABC* publicó en su edición nacional 25 textos informativos e interpretativos desde que Vázquez es detenida como presunta asesina hasta que comenzó el juicio (del 7 de septiembre de 2000 al 3 de septiembre de 2001). Asimismo, durante los días transcurridos desde que arrancó el juicio hasta que el juez instructor del caso dictó sentencia (del 3 al 25 de septiembre de 2001), el diario conservador difundió 12 informaciones relativas al proceso judicial. En suma, 37 piezas publicadas en la edición nacional de *ABC* desde que Vázquez es detenida hasta que es condenada. Por el contrario, *El País* publicó en el primer periodo delimitado 15 piezas en su edición nacional, mientras que durante el juicio el número de informaciones que vieron la luz fue de ocho. En conjunto, se han contabilizado 23 textos diferentes en la edición nacional de este periódico.

En definitiva, ambos medios muestran interés por las informaciones relacionadas con la acusada. Sin embargo, la cobertura periodística es superior en *ABC*, que divulgó en su edición nacional diez piezas más que *El País* desde que Vázquez es detenida como presunta asesina hasta que da comienzo el juicio. Esta diferencia se ve reducida durante el juicio: el medio conservador publicó una docena de informaciones y el progresista, ocho. Como resulta comprensible, en ambos periódicos la cobertura informativa es mayor en el primer tramo delimitado, debido a que desde la detención de Vázquez hasta el inicio del juicio transcurren 361 días y durante el proceso, solamente 22.

Tabla 1. Número de piezas periodísticas publicadas en cada diario

Número de piezas periodísticas publicadas	<i>ABC</i>	<i>El País</i>
Desde que Vázquez es detenida hasta que comienza el juicio	25	15
Durante el proceso judicial	12	8

El hecho de que un periódico incluya en sumario una información refleja la importancia que le está concediendo. Asimismo, según los especialistas en maquetación, aquellas informaciones que incluyen formatos de lectura rápida, tales como despices, textos de apoyo o cuadros explicativos, tienen un plus de importancia y mayor peso informativo que las que no lo poseen y, a su vez, permiten hacer la información más digerible para el lector (Armentia, 2004). Por otro lado, como señala Martínez Albertos, este tipo de elementos suelen aportar "giros informativos importantes en cada noticia" (2001:28).

Ambos diarios hacen un uso limitado de formatos de lectura rápida: el diario conservador los utiliza en un 35,1% de las veces y el progresista, en un 21,7%. Los formatos más utilizados en *ABC* son los sumarios, en un 18,9% de las piezas, mientras que *El País* se decanta más por los despices, en un 13% de los textos. Por otro lado, mientras que *El País* no hizo uso de ningún cuadro explicativo, *ABC* introdujo en sus páginas un cuadro cronológico del 'caso Wanninkhof' el día de la detención de Vázquez, un cuadro-resumen el 19 de septiembre de 2000 y otro el 18 de septiembre de 2001.

Tabla 2. Número de textos acompañados de formatos de lectura rápida

Informaciones con formatos de lectura rápida	<i>ABC</i>	<i>El País</i>
Informaciones con sumario ¹	7 (18,9%)	2 (8,7%)

¹ Conviene señalar que *El País* no cuenta en su interior con una sección denominada 'Sumario'. Únicamente la posee en portada y, dependiendo de la relevancia de las informaciones del día, éste tiene

Informaciones con despiece	3 (8,1%)	3 (13%)
Informaciones con cuadros explicativos	3 (8,1%)	0 (0%)

4.1.1 Aparición en portada y en primera de sección

La portada es "la carta de presentación" de un periódico, juega "un rol fundamental en la compra de un producto" y proyecta la "elección editorial sobre lo que se consideran los acontecimientos de mayor relevancia del día" (Pedrazzini, 2011). Por tanto, la ubicación de una información en primera plana recuerda la notoriedad que el medio le dedica. Del mismo modo, la presencia de una información en primera de sección sirve para destacar su importancia. Al respecto, *ABC* ubica la información relativa al caso en portada en una ocasión, cuando el jurado declara culpable a Vázquez. Por el contrario, coloca en primera de sección la información sobre este caso en seis jornadas.

Por su parte, *El País* coloca en portada el caso en tres ocasiones: el 8 y el 9 de septiembre de 2000 (*Detenida una mujer por el asesinato de una joven en Mijas y La presunta asesina de Wanninkhof mantiene su inocencia ante el juez y no entra en prisión*) y el 20 de septiembre de 2001 (*El jurado declara culpable de asesinato a la acusada del 'caso Wanninkhof'*). No obstante, dos de ellas aparecen en el apartado de la portada denominado 'Sumario' y una, como noticia secundaria. En ningún caso aparece como noticia principal. No obstante, "todos los temas destacados en la primera página, aunque solo sea en un pequeño sumario, adquieren una relevancia especial por el mero hecho de figurar en la portada" (Armentia, 2004). A diferencia de lo que ocurre en *ABC*, este periódico no lleva a primera de sección ninguna información sobre Vázquez.

Tabla 3. Número de informaciones relativas al caso anunciadas en portada

<i>ABC</i>	<i>El País</i>
1	3

Tabla 4. Número de informaciones relativas al caso llevadas a primera de sección

<i>ABC</i>	<i>El País</i>
6	0

mayor o menor extensión. Por esto, era más complicado que las informaciones aparecieran en el sumario. Sin embargo, *ABC* sí que posee en su interior una sección llamada 'Sumario' y, debido a esto, las informaciones sobre Vázquez aparecen más veces en el sumario de *ABC* que en el de *El País*.

4.1.2 Extensión, ubicación, emplazamiento y relevancia de las informaciones

A la hora de analizar la importancia que ambos diarios dedicaron al procesamiento, la extensión de las piezas resulta imprescindible. Su relevancia es proporcional al número de columnas que ocupa la noticia. Por tanto, las informaciones que carezcan de elementos que otorgan valor periodístico aparecerán maquetadas en un menor número de columnas que aquellas que gozan de actualidad, interés público, consecuencias destacadas o proximidad.

ABC, en lugar de dedicar una cobertura escueta al acontecimiento a través de breves o noticias a una columna, optó por ofrecer una información amplia en varias columnas. Teniendo en cuenta que el diseño de sus páginas es a cuatro columnas y no a cinco, como en *El País*, resulta destacable que un 37,9% de las informaciones apareció maquetado a tres columnas y un 24,3%, a cuatro. Es más, en dos ocasiones, esta cabecera decidió publicar la información relativa a Vázquez a ocho columnas, es decir, a doble página. Por tanto, queda patente la importancia que este periódico otorgó al suceso. Por el contrario, el diario progresista confirió dentro de sus páginas una relevancia menor al acontecimiento. De esta forma, un 34,8% de las piezas periodísticas aparece a una sola columna y un 21,7%, a dos. A diferencia del periódico de *Vocento*, *El País* no dedicó ningún día dos páginas a las informaciones sobre este suceso. Incluso, prefirió limitar el seguimiento del caso mediante breves e informaciones a una columna.

Tabla 5. Extensión de las informaciones publicadas (nº de columnas)

Extensión de las piezas periodísticas publicadas	<i>ABC</i>	<i>El País</i>
8 columnas ²	2 (5,4%)	0 (0%)
5 columnas	0 (0%)	3 (13,1%)
4 columnas	9 (24,3%)	5 (21,7%)
3 columnas	14 (37,9%)	2 (8,7%)
2 columnas	4 (10,8%)	5 (21,7%)
1 columnas	8 (21,6%)	8 (34,8%)

La ubicación en página par o impar y en la parte superior o inferior de la plana también determina la relevancia que el medio dispensa al suceso. Por regla general, las páginas

² Este apartado hace referencia a aquellas informaciones de *ABC* maquetadas a dos páginas y que, por tanto, ocupan las cuatro columnas de una página y las cuatro de la otra.

impares son potencialmente más visualizadas que las pares. Por este motivo, a menudo estas páginas impares son las más codiciadas por los publicistas para insertar sus anuncios, relegando a las páginas pares las informaciones. Existe una patente diferencia en cuanto a la ubicación que dedican los dos diarios a la información. Mientras que más de la mitad de las piezas periodísticas de *ABC*, en concreto un 51,4%, aparece en página impar, solo un 30,4% de las de *El País* está en página impar. Por tanto, el diario conservador otorgó un espacio más privilegiado que el progresista a las informaciones sobre Vázquez.

Tabla 6. Ubicación de las informaciones publicadas

Ubicación de las piezas periodísticas publicadas	<i>ABC</i>	<i>El País</i>
Página par	16 (43,2%)	16 (69,6%)
Página impar	19 (51,4%)	7 (30,4%)
Ambas (informaciones a doble página)	2 (5,4%)	0 (0%)

En cuanto al emplazamiento de los textos en la plana, los especialistas en maquetación señalan mayoritariamente que las informaciones que aparecen en la parte superior de la página tienen más peso informativo que las de la parte inferior. En este aspecto, *ABC* sitúa las informaciones en la parte superior en un 40,6% de las ocasiones, porcentaje que se eleva hasta el 65,2% en *El País*. Asimismo, un 24,3% de las piezas del diario conservador ocupa la página completa, mientras que *El País* no reserva ninguna página completa. En suma, ambos otorgan una relevancia notable al caso, según la teoría de que las informaciones más importantes aparecen publicadas en la parte superior.

Tabla 7. Emplazamiento de las informaciones publicadas

Emplazamiento de las piezas periodísticas	<i>ABC</i>	<i>El País</i>
Parte superior	15 (40,6%)	15 (65,2%)
Parte inferior	6 (16,2%)	5 (21,7%)
Página entera	9 (24,3%)	0 (0%)
De arriba a abajo (no de izquierda a derecha) ³	7 (18,9%)	3 (13,1%)

³ Mientras que el apartado "Página entera" se refiere a que la información ocupa la totalidad de la página, el apartado "De arriba a abajo" indica que la información ocupa el largo de la página pero no el ancho. Es decir, la información aparece maquetada de arriba a abajo de la página pero solo en el extremo izquierdo o solo en el derecho y no en ambos.

La importancia que ambos medios concedieron a los textos sobre la presunta asesina también es patente en comparación con las otras informaciones a las que acompañan. En un 64,9% de las ocasiones las piezas que publicó *ABC* son la noticia principal de la página; en un 13,5%, la secundaria y otro 13,5% es noticia breve. En cambio, en *El País* el porcentaje de informaciones principales es ligeramente inferior al de *ABC*, en concreto un 43,5%, y el porcentaje de los breves aumenta hasta un 26,1% del total.

Tabla 8. Relevancia de las informaciones dentro de la página

Relevancia de las piezas periodísticas en la página	<i>ABC</i>	<i>El País</i>
Noticia principal	24 (64,9%)	10 (43,5%)
Noticia secundaria	5 (13,5%)	4 (17,4%)
Breve	5 (13,5%)	6 (26,1%)
Despiece	3 (8,1%)	3 (13%)

4.1.3 Género periodístico, sección, autoría y data de las informaciones

Otros elementos que contribuyen a conocer la importancia que el medio otorga a una información son su género, la sección en que va ubicada, su autoría y su data. La notoriedad de un texto no será la misma si se trata de una noticia -en la que el grado de profundización es menor-, un reportaje -en el que se necesita un mayor número de fuentes y datos explicativos- o una crónica -en la que el periodista se traslada al lugar de los hechos para narrar de primera mano lo acontecido-.

Aunque es cierto que en ambos medios predomina la noticia, también es destacable el porcentaje de informaciones en que el grado de profundización es mayor. Además, en ambos se da un gran protagonismo a la crónica, género estrella utilizado durante el juicio. En ninguno de los dos medios se ha optado por publicar informaciones en formato entrevista, sino que se han recogido las palabras de los protagonistas a través de noticias de declaraciones. En *ABC*, 17 unidades de análisis pertenecen al género noticia (46%), cuatro al género noticias de declaraciones (10,8%), siete son reportajes (18,9%), y nueve son crónicas (24,3%). En cambio, en el diario progresista el porcentaje de noticias y crónicas es superior: doce noticias (52,2%), dos noticias de declaraciones (8,7%), un reportaje (4,3%) y ocho crónicas (34,8%).

Tabla 9. Género periodístico de las informaciones

Género de las piezas periodísticas	<i>ABC</i>	<i>El País</i>
Noticia	17 (46%)	12 (52,2%)
Noticia de declaraciones	4 (10,8%)	2 (8,7%)
Reportaje	7 (18,9%)	1 (4,3%)
Crónica	9 (24,3%)	8 (34,8%)
Entrevista	0 (0%)	0 (0%)

En ambos casos, todas las piezas periodísticas informativas e interpretativas aparecen publicadas en la misma sección: 'Sociedad' en *ABC* y 'España' en *El País*. Conviene señalar que el diario progresista, aunque dispone de la sección 'Sociedad', consideró oportuno publicar las informaciones sobre Vázquez en esta otra sección posiblemente, por el alcance y el interés que despertó este caso por las circunstancias que lo rodearon.

Tabla 10. Sección en que se ubican las informaciones

<i>ABC</i>	<i>El País</i>
100% en la sección 'Sociedad'	100% en la sección 'España'

En cuanto a la autoría, el periodista de *ABC* José María Camacho y la periodista de *El País* Leonor García fueron los encargados de redactar un 63,2% y un 72% de las informaciones, respectivamente. Estas cifras demuestran que ambos medios optaron por que uno de los miembros de su plantilla en concreto fuera el responsable de elaborar gran parte de las informaciones. Es decir, ambos profesionales fueron los encargados de hacer un seguimiento continuo y extenso del caso. Es más, los dos periódicos confiaron en ellos la labor de redactar todas las informaciones publicadas durante el juicio.

Por otro lado, los textos firmados por Lorena Ruiz en *ABC* al inicio de la detención de la presunta asesina también resultan destacables, en concreto suponen un 13,2% de las noticias publicadas. Por último, es digno de mención que en ninguno de los medios aparecen noticias firmadas por una agencia y que, en el caso de *El País*, tampoco consta ninguna pieza en que no se especifique la autoría. Sin embargo, esta circunstancia sí se produce en un 10,5% de las veces en el diario conservador. En definitiva, el hecho de que un medio confíe mayoritariamente a un solo profesional la labor de hacer un seguimiento de un caso judicial concreto denota la importancia que le está otorgando.

Tabla 11. Autoría de las piezas periodísticas

Autoría	ABC⁴	Autoría	El País⁵
Lorena Ruiz	5 (13,2%)	Ignacio Martínez	2 (8%)
Javier López	3 (7,9%)	Leonor García	18 (72%)
José María Camacho	24 (63,2%)	Javier Arroyo	2 (8%)
A.P. Flecha	1 (2,6%)	Ginés Donaire	1 (4%)
ABC	1 (2,6%)	E.P.N	1 (4%)
Agencia	0 (0%)	José Manuel Atencia	1 (4%)
Sin especificar	4 (10,5%)	El País	0 (0%)
		Agencia	0 (0%)
		Sin especificar	0 (0%)

Respecto a la data, la mayoría de las informaciones, en concreto un 81,6% en *ABC* y un 95,7% en el diario progresista, fue redactada desde Málaga, lugar donde residían Vázquez y la víctima, y ciudad donde se celebró el juicio. La presencia de los periodistas en el lugar de los hechos refleja una vez más la relevancia que concedieron ambos medios al procesamiento. De lo contrario, podrían haber informado del suceso a través de noticias de agencia para no tener que sufragar los gastos que conlleva contar con un profesional desplazado.

ABC también publicó una información a modo de resumen con data en Madrid, cuando el jurado declaró culpable de asesinato a la acusada, bajo el titular *Justicia para una hija muerta* (*ABC*, 20 de septiembre de 2001). Por otro lado, el 7,9% de las piezas de *ABC* y el 4,3% de las de *El País* fue elaborado desde Jaén, lugar donde se trasladó la familia Wanninkhof. Por último, a diferencia de lo que ocurre en *El País*, en un 7,9% de los textos del diario de *Vocento* no se especifica el lugar desde donde fue redactado.

Tabla 12. Lugar desde donde fueron redactadas las informaciones

Data de las piezas periodísticas	ABC⁶	El País
-----------------------------------------	------------------------	----------------

⁴ La información '*Que Loli no salga de la cárcel, porque no llegaría viva al juicio*', dice la madre de Rocío Wanninkhof (*ABC*, 19 de enero de 2001) fue redactado por Javier López y José María Camacho. Por ello, la suma de los datos de esta tabla es 38, en lugar de 37, que son las informaciones analizadas.

⁵ Al igual que en el caso anterior, las informaciones *Detenida una mujer por el asesinato de una joven en Mijas* (*El País*, 8 de septiembre de 2000) y *Las amenazas obligan a proteger la casa de la supuesta asesina de Mijas* (*El País*, 13 de septiembre de 2000) fueron elaboradas por dos periodistas. De esta forma, el cómputo de esta tabla es 25, mientras que el número de informaciones de este diario es 23.

⁶ La suma de las cifras es 38, y no 37, puesto que la información '*Que Loli no salga de la cárcel, porque no llegaría viva al juicio*', dice la madre de Rocío Wanninkhof (*ABC*, 19 de enero de 2001) fue redactada desde Jaén y Málaga.

Málaga	31 (81,6%)	22 (95,7%)
Jaén	3 (7,9%)	1 (4,3%)
Madrid	1 (2,6%)	0 (0%)
Sin especificar	3 (7,9%)	0 (0%)

4.1.4 Análisis de los titulares

El titular, junto al material fotográfico, constituye la parte más visible y llamativa de la información. A través de él, el periodista capta la atención del lector para que consuma de forma íntegra el contenido de la información. Por tanto, resulta imprescindible buscar un titular que despierte el interés de la audiencia, pero que al mismo tiempo evite caer en el morbo y el sensacionalismo informativo. En este sentido, como señala Martínez Albertos, un buen título es "una noticia quintaesenciada" y, por esto, los titulares de los géneros informativos deben acompañarse de verbos activos (2002:416). Asimismo, ha de ser "un recurso cautivador de la atención", a través de "la concisión y las apelaciones a lo asombroso y extraño", y también debe ser un "dato verdadero", puesto que no sirve de nada "titular de una forma arrebatadora si después todo el texto no tiene nada o muy poco que ver con lo que se dice en el título" (Martínez Albertos, 2002:416).

A la hora de analizar los titulares, se ha observado una patente similitud entre los dos medios. Ambos se decantan mayoritariamente por titulares informativos: en *ABC*, en un 70,3% de las veces y en *El País*, en un 69,6%. Sin embargo, en poco más del 20% de las noticias, ambos periódicos recurren a títulos que apelan a los sentimientos y cuya función principal es la de conmover a la audiencia o excitar su morbo.

Tabla 13. Tipología del titular

Tipología del titular	<i>ABC</i>	<i>El País</i>
Informativo	26 (70,3%)	16 (69,6%)
Interpretativo	3 (8,1%)	2 (8,7%)
Enternecedor y morboso	8 (21,6%)	5 (21,7%)

En cuanto al protagonista principal de los titulares, en *ABC* un 24,4% y en *El País* un 21,7% tiene como sujeto principal una fuente judicial de cara a informar a los lectores de las sucesivas denegaciones de libertad a Vázquez y de la decisión final del juez. También es destacable el porcentaje de titulares cuyo protagonista es un miembro de la familia de la joven, principalmente la madre de la víctima: el 13,5% de los titulares del

diario conservador tiene como sujeto a un familiar de Wanninkhof, porcentaje elevado hasta el 21,7% en *El País*. En cambio, en ningún título de los textos de ambos medios se menciona a familiares de la detenida. Por otro lado, el número de titulares con el fiscal como protagonista también es importante: en ambos se publicaron tres informaciones con este agente del Ministerio Público como sujeto (8,1% en *ABC* y 13,1% en *El País*). Por el contrario, ninguna pieza del diario progresista y solo una de *ABC* dio cabida en su titular a la defensa de Vázquez. De esta forma, queda patente el desequilibrio existente entre ambas partes, primando y destacando en un lugar privilegiado, como es el titular, aquellas informaciones que parten de la Fiscalía y la familia de Wanninkhof, dejando en un segundo plano las aportaciones de la defensa y los familiares de la acusada.

Tabla 14. Protagonista principal del titular

Sujeto principal de los titulares	<i>ABC</i>	<i>El País</i>
Dolores Vázquez	7 (18,9%)	3 (13,1%)
Rocío Wanninkhof	3 (8,1%)	0 (0%)
Familia de Rocío	5 (13,5%)	5 (21,7%)
Defensa	1 (2,7%)	0 (0%)
Fiscalía	3 (8,1%)	3 (13,1%)
Fuentes judiciales (juez instructor, jurado...)	9 (24,4%)	5 (21,7%)
Profesionales (Guardia Civil, forenses, peritos...)	3 (8,1%)	2 (8,7%)
Vecinos	1 (2,7%)	1 (4,3%)
Otros	5 (13,5%) ⁷	4 (17,4%) ⁸

4.2 Tratamiento del material fotográfico

Como señala Redondo, el acompañamiento gráfico ofrece "un momento de la historia que se narra" y es, mayoritariamente, "esta información visual la primera que llega al receptor" (2011:502). Por esto, las imágenes deben ser "atractivas e impactantes" de cara a servir de "gancho de lectura" (Minervini *et al*, 2004). Asimismo, como reconocen Gibson y Zillman, aquellos textos compuestas por información textual y visual son más "accesibles para el público, llaman más su atención, son comprendidas mejor y se genera un mejor recuerdo de aquello que ha sido informado" (2000:355-366, citado en

⁷ Esta cifra engloba un titular en el que la criada de la acusada es el sujeto principal y otros cuatro que carecen de sujeto principal tanto implícito como explícito.

⁸ En este apartado se recogen cuatro titulares cuyo sujeto principal está omitido.

Sánchez Castillo, 2012:8). De esta forma, las informaciones que lleven acompañamiento fotográfico serán consideradas más relevantes que las que carezcan de él. La diferencia entre el porcentaje de informaciones ilustradas con imágenes en uno y otro diario resulta llamativo:

En *ABC*, el 59,5% de las piezas lleva acompañamiento fotográfico, es decir, 22 de las 37 informaciones. Por su parte, el medio progresista publica imágenes de los protagonistas en un 43,5% de las veces, lo que supone 10 de las 23 informaciones relativas al caso, y solo una la ilustró con dos fotografías.

Tabla 15. Número de fotografías y de informaciones con material fotográfico

Acompañamiento fotográfico	<i>ABC</i>	<i>El País</i>
Número de fotografías	26	11
Piezas periodísticas con fotografía	22 (59,5%)	10 (43,5%)

Curiosamente, ninguno de los diarios dedicó un espacio excesivamente amplio a las fotografías, sobre todo *ABC*, que publicó un 57,7% de las ilustraciones a dos columnas. No obstante, es conveniente recordar que, por reglas de su diseño, la mayor extensión que puede ofrecer es de cuatro columnas y no cinco, como en *El País*. En cambio, el diario progresista sí reservó una mayor extensión a las imágenes: un 63,6% de ellas aparece publicado a tres columnas y un 18,2%, a dos. Ninguna ilustración de *ABC* ni de *El País* aparece maquetada a lo ancho de la plana. En definitiva, el periódico de *Prisa* dedicó más espacio a ilustrar las informaciones relativas al caso que el conservador, que en un 30,8% de las ocasiones optó por imágenes más discretas de una columna.

Tabla 16. Extensión de las ilustraciones publicadas (nº de columnas)

Extensión de las imágenes publicadas	<i>ABC</i>	<i>El País</i>
5 columnas	0 (0%)	0 (0%)
4 columnas	0 (0%)	1 (9,1%)
3 columnas	3 (11,5%)	7 (63,6%)
2 columnas	15 (57,7%)	2 (18,2%)
1 columnas	8 (30,8%)	1 (9,1%)

Como resulta comprensible, más de la mitad de las imágenes tiene como protagonista a Vázquez, el 50% en *ABC* y el 63,6% en *El País*. En dichas imágenes, la acusada

frecuentemente es retratada con mirada fija o bien esposada y, en ningún momento, su rostro es pixelado. Por otro lado, resulta llamativo el porcentaje de ilustraciones en que el protagonismo recae sobre familiares de la víctima, principalmente sobre su madre: un 26,9% en *ABC* frente al 18,2% de *El País*. Se trata de un recurso carente de interés informativo, que conmueve y apela a los sentimientos de la audiencia y que no aporta información adicional. Lo mismo ocurre cuando la protagonista de la fotografía es la joven. Solo en el momento de su desaparición estaría justificada su publicación de cara a facilitar su localización pero, una vez encontrado su cuerpo, la difusión de su imagen únicamente tiene una finalidad sensacionalista y en absoluto informativa.

Tabla 17. Protagonista de la imagen

Protagonista de la imagen	ABC	El País
Dolores Vázquez	13 (50%)	7 (63,6%)
Rocío Wanninkhof	5 (19,2%)	1 (9,1%)
Vecinos	1 (3,9%)	1 (9,1%)
Familia Rocío Wanninkhof (madre, hermanos, abuelo...)	7 (26,9%)	2 (18,2%)

La autoría de las fotografías también refleja los recursos desplegados para ilustrar este caso. No se atribuye la misma importancia si la imagen es tomada por un profesional de un medio que si procede de una agencia de noticias, que la distribuye a varios medios y no la capta en exclusiva para uno solo. Sobre este aspecto, se observan diferencias en el tratamiento fotográfico de ambos medios:

ABC no firma ninguna fotografía del caso, excepto cuando utiliza la imagen del fotógrafo Mariano Poso de *Diario de Málaga*. Asimismo, hace gran uso de imágenes de la agencia EFE, en un 42,3%. Por otro lado, un 38,5% de las imágenes aparece firmado con el nombre del periódico. En cambio, las fotografías del diario progresista están tomadas mayoritariamente por Camacho y Marchante, en un 45,4% y un 36,4% de las ocasiones, respectivamente. Sin embargo, ninguna aparece firmada por una agencia o por un fotógrafo de otro medio y en el 18,2% no se especifica su autoría. En definitiva, destinar recursos humanos para ilustrar una determinada información, en lugar de recurrir a imágenes de agencia, deja patente la apuesta que ese diario hace por ella.

Tabla 18. Autoría de las fotografías

Autor del material fotográfico		ABC
ABC		10 (38,5%)
Archivo		2 (7,7%)
Agencia EFE		11 (42,3%)
Otros medios: Mariano Poso (<i>Diario Málaga</i>)		1 (3,8%)
Sin especificar		2 (7,7%)
Autor del material fotográfico		El País
Sergio Camacho		5 (45,4%)
Rafael Marchante		4 (36,4%)
Agencia		0 (0%)
Sin especificar		2 (18,2%)

4.3 Análisis de las fuentes informativas

Las fuentes informativas constituyen el elemento fundamental del que se alimentan los periodistas para elaborar sus textos. Antes de analizar su presencia, resulta conveniente precisar su significado. Para López, una fuente es "un canal -persona o institución- que nos proporciona datos sustanciales o complementarios -al ser testigo directo o indirecto- para poder confeccionar noticias, reportajes, crónicas o informes" (1995:31). A su vez, como señala Pérez Curiel, gracias a sus datos, el periodista puede "construir la actualidad, producirla y difundirla" (2005:82). No obstante, debe ser capaz de discernir qué fuentes le engañan y cuáles le ofrecen una información cierta en aras a difundir una pieza veraz y, en la medida de lo posible, con los puntos de vista de todos los protagonistas. También debe tener en cuenta que "la credibilidad de un medio está en relación directa con la cantidad, calidad y diversidad (pluralismo) de las informaciones y de las fuentes que cita" (Rodríguez Cárcela, 2009:139).

Siguiendo a Ronda (2003), existen diez fuentes informativas principales en el periodismo judicial: jueces y magistrados, que no suelen ser buena fuente ya que, aunque tienen acceso a la información, tienen el deber de mantener el secreto del caso; el secretario, que es más accesible que el juez y actúa como "orientador"; los fiscales, que suelen tender una mano a los reporteros; el abogado de la acusación, casi siempre "más proclive a colaborar con el periodista" que el de la defensa; los portavoces de la Policía y la Guardia Civil, que comunican la versión oficial; la Unidad Adscrita de la Policía Judicial, que no aporta información relativa a las investigaciones debido al

secreto profesional; denunciantes y denunciados, que suelen dirigirse a los medios para solicitar la ayuda de los periodistas; el informador anónimo, que puede ser una importante fuente pero que "hay que poner en cuarentena" y el ciudadano, que también se pone en contacto por voluntad propia con los periodistas (Ronda, 2003:195-198).

En definitiva, el papel de las fuentes goza de tal importancia debido a que, según Pérez Curiel, "son un factor de influencia en la selección y el tratamiento de los temas, en la organización de la información, en la aplicación de un determinado estilo y lenguaje, propio de cada sección y pueden configurar ante la opinión pública, un criterio sobre el medio que facilita la información, en función del número y tipo de fuentes que intervienen y, por ende, del contraste de información que se realice" (2005:170).

Tanto en *ABC* como en *El País* la fuente utilizada mayoritariamente por los periodistas es la acusación⁹, en concreto en un 75,7% y 78,3% de las ocasiones, respectivamente. En cuanto a la defensa¹⁰, el porcentaje de informaciones en que el abogado defensor, Pedro Apalategui, o la familia de la procesada aparece como fuente informativa es de 54,1% en el diario de *Vocento* y de un 56,5% en *El País*.

Sin embargo, es preciso señalar que la presencia del abogado defensor es superior a la del letrado de la acusación en ambos diarios: en *ABC* el abogado de la defensa está presente en un 48,6% de las informaciones y el de la acusación, José María Garzón, en un 32,4%. Asimismo, en *El País* el letrado defensor tiene cabida en un 52,1% de los textos periodísticos y el de la acusación, en un 30,4%. No obstante, los familiares de la joven fallecida tienen una presencia notablemente mayor que los de la acusada en ambos medios. Más exactamente, el diario conservador contó con la familia Wanninkhof como fuente en 17 informaciones (45,9%), frente a las tres en que aparece la de Vázquez (8,1%). El porcentaje es similar en el periódico progresista: en un 47,8% de los textos se recurre a familiares de la fallecida y solo en un 8,7% a los de la acusada.

La notable cobertura a las declaraciones de la familia Wanninkhof y la escueta a las palabras de los familiares de Dolores Vázquez son la causa por la que el porcentaje de piezas periodísticas en que la acusación es fuente es superior al porcentaje de textos en que la defensa lo es. A su vez, la destacada presencia de las aportaciones del agente del Ministerio Público en las informaciones de ambos medios (43,2% en *ABC* y 39,1% en

⁹ En este apartado se engloba a la Fiscalía, a la acusación particular y a la familia de Rocío Wanninkhof.

¹⁰ La defensa está formada por el abogado defensor de Dolores Vázquez y la familia de la procesada.

El País) también ha contribuido a incrementar el porcentaje de textos en que la acusación es fuente informativa. De esta forma, queda demostrado un importante desequilibrio en el tratamiento de las fuentes informativas, privilegiando las aportaciones de la acusación, la familia de Rocío Wanninkhof y la Fiscalía frente a las del letrado de la defensa y la familia de la procesada.

Por último, un recurso habitual en las primeras informaciones relativas a un suceso consiste en acudir a fuentes vecinales para conseguir datos sobre los acusados y víctimas. En este sentido, *ABC* y *El País* recurrieron a este tipo de fuente, mayoritariamente incluida tras la detención de Vázquez, para hacer una caracterización de la acusada, mayoritariamente negativa, y, a su vez, para incrementar la emotividad del caso (10,8% y 17,4%, respectivamente).

Tabla 19. Número de informaciones en que aparecen los diferentes tipos de fuente

Número de piezas periodísticas	<i>ABC</i>	<i>El País</i>
Defensa	20 (54,1%)	13 (56,5%)
Abogado defensor	18 (48,6%)	12 (52,1%)
Familia de la procesada	3 (8,1%)	2 (8,7%)
Acusación ¹¹	28 (75,7%)	18 (78,3%)
Abogado de la acusación	12 (32,4%)	7 (30,4%)
Familia Wanninkhof	17 (45,9%)	11 (47,8%)
Fiscalía	16 (43,2%)	9 (39,1%)
Fuentes judiciales	12 (32,4%)	6 (26,1%)
Fuentes de la investigación	10 (27%)	8 (34,8%)
Vecinos	4 (10,8%)	4 (17,4%)

4.4 Juicio paralelo y respeto del derecho a la presunción de inocencia

La violación del derecho a la presunción de inocencia es una de las causas de la formulación de juicios paralelos. Debido a que este principio está recogido en la Constitución Española, a la hora de ejercer el derecho a la libertad de expresión, los medios deben ser respetuosos con él y evitar la generación de juicios paralelos. Sin

¹¹ Para la obtención de este dato, no se ha sumado el porcentaje de informaciones que tienen como fuente al abogado de la acusación, a la familia Wanninkhof y a la Fiscalía, puesto que en determinadas ocasiones los textos tienen como fuente tanto a la familia de la víctima como a la Fiscalía. Por tanto, este porcentaje hace referencia a aquellas informaciones que tienen como fuente al abogado de la acusación, a la familia Wanninkhof o a la Fiscalía.

embargo, en ocasiones, el interés que despiertan determinados procesos, como el de Vázquez, puede provocar juicios paralelos que derivan frecuentemente en la violación del derecho a la presunción de inocencia y a un proceso público con todas las garantías.

4.4.1 Respeto del adjetivo 'presunto'

En las informaciones relativas a Vázquez aparecidas antes de que se dictara sentencia, los periodistas se refirieron a ella como "presunta culpable", "sospechosa", "acusada" o "imputada". En ningún momento, la tildaron de asesina antes de ser declarada culpable. De esta forma, en las 34 informaciones publicadas en *ABC* y en las 20 recogidas en *El País* antes de que el jurado la declarara culpable, se respeta su presunción de inocencia a través del adjetivo 'presunto' o sinónimos. Por el contrario, solo se respeta la presunción de inocencia de Vázquez en los testimonios de las fuentes en un 76,5% de las informaciones de *ABC* y en un 70% de las del diario progresista. Ejemplos de vulneración de este derecho a través de las declaraciones de las fuentes son:

"El fiscal sostiene en su calificación que la sospechosa se cruzó con Rocío, 'con la que estaba enemistada y a la que hacía responsable de sus problemas sentimentales', cuando la joven se dirigía a su casa. En un descampado discutió acaloradamente con ella y le asestó al menos ocho puñaladas por la espalda. La alejó del camino para que nadie la viera y se marchó mientras Rocío se desangraba hasta morir (*El País*, 3 de septiembre de 2001).

"La madre de Rocío agregó que a Dolores le ayudaron a trasladar el cadáver, aunque puntualizó que la fortaleza física de la imputada le habría permitido sin excesivos problemas llevar el cuerpo de su hija hacia el lugar donde la encontraron" (*ABC*, 14 de agosto de 2001).

"También relató [el fiscal] la muerte de Rocío Wanninkhof a manos de Dolores Vázquez, el traslado del cadáver (...) y las mentiras de la acusada durante la instrucción del caso y en el juicio. El representante del ministerio fiscal afirmó que la sospechosa trasladó el cadáver de Rocío a su casa antes de llevarlo a los Altos del Rodeo" (*ABC*, 18 de septiembre de 2001).

"Su marido, Amadeo Hornos, estaba más seguro: 'Lo que está claro es que ella ha matado a la muchacha y se merece que la cuelguen'" (*El País*, 9 de septiembre de 2000).

Aunque el periodista elabora las informaciones respetando la presunción de inocencia de Vázquez, en ocasiones, las declaraciones de las fuentes incluidas en las piezas periodísticas dan por hecho su culpabilidad.

Tabla 20. Respeto del adjetivo 'presunto' en las informaciones publicadas antes de que el jurado y el juez responsable del caso dictaran sentencia.

Respeto del adjetivo 'presunto'¹²	<i>ABC</i>	<i>El País</i>
Por parte del periodista	34 (100%)	20 (100%)
Por parte de las fuentes	26 (76,5%)	14 (70%)

4.4.2 Caracterización de Dolores Vázquez

La caracterización de una persona a través de adjetivos que aportan las fuentes o el periodista puede contribuir a que el lector tenga una imagen distorsionada de esa persona. En caso de que se trate de un imputado, también puede convertirse en una forma sutil de violar su presunción de inocencia. En *ABC* en un 13,3 de las informaciones en que se hace una descripción de Vázquez aparecen adjetivos positivos, como "simpática", "sencilla", "buena persona", "atenta" o "cariñosa". Sin embargo, en un 86,7% de las veces esta caracterización incluye adjetivos negativos, como "fría y calculadora", "carácter pusilánime y dulce, con reacciones violentas", "mentirosa" o "celosa". Por el contrario, en el diario progresista no tiene cabida ninguna pieza en que la descripción de Vázquez sea mayoritariamente positiva, pero sí ocho en que la caracterización es negativa. En *El País*, el texto que más adjetivos calificativos contiene es el publicado el 9 de septiembre de 2001, bajo el título *El peso de la duda* (Anexo 3). En esta información, se han contabilizado los siguientes elementos descriptivos:

Positivos: "correcta y educada", "responsable y seria", "inocente", "mujer de mundo, desenvuelta y preparada".

Negativos: "algo seca", "fría, severa, agresiva, irascible y mentirosa", "dura", "déspota y autoritaria", "carácter imposible", "dominante y autoritaria"

Neutros: "soltera, sin hijos", "complexión fuerte y gesto adusto", "supersticiosa, aficionada a llamar a líneas del tarot y videncia".

Se observa cierto desequilibrio en el uso de adjetivos: ocho son positivos, mientras que doce tienen tintes negativos. Sin embargo, cabe mencionar que no es el periodista el que describe a Vázquez con estos adjetivos sino que son el fiscal, la acusación, los guardias civiles y la familia Wanninkhof, entre otros, los que la caracterizan de esta forma. No obstante, es el periodista el que ha decidido dar cabida a estos adjetivos, en lugar de

¹² En la presente tabla solo figuran las informaciones publicadas antes de que el jurado declarara culpable a Vázquez (34 en *ABC* y 20 en *El País*). Debido a que, una vez que el juez dictó sentencia, los medios no estaban obligados a utilizar el adjetivo 'presunto' para referirse a Vázquez.

ceñirse a los elementos informativos y suprimir las opiniones y valoraciones de las fuentes, que pueden contribuir a que la audiencia se haga una imagen distorsionada.

Por su parte, en *ABC*, destacan dos informaciones en que parte de los adjetivos referidos a la presunta asesina son positivos: el texto *Estaba 'en las quinielas' de los vecinos* del 9 de septiembre de 2000 la describe como "una persona normal que nunca había dado problemas", "muy normal y serena" y "muy simpática y sencilla". También en la información *La posible asesina de Rocío Wanninkhof podría ser puesta en libertad en breve* del 16 de octubre de 2000 tiene cabida una caracterización positiva: "no es fría, ni distante, sino una buena persona, atenta y cariñosa".

Tabla 21. Informaciones en que se hace una caracterización positiva y negativa de Dolores Vázquez a través de testimonios.

Caracterización de Dolores Vázquez	ABC	El País
Positiva	2	0
% de informaciones en que se caracteriza	13,3%	0%
% del total de informaciones	5,4%	0%
Negativa	13	8
% de informaciones en que se caracteriza	86,7%	100%
% del total de informaciones	35,1%	34,8%

4.4.3 Dolores Vázquez y la 'pena del telediario'

Antes de que el magistrado dicte sentencia, frecuentemente, los acusados que más interés despiertan han de soportar la denominada 'pena del telediario'. Se trata de una primera condena o pena mediática que sufren los imputados al ser mostrados ante la opinión pública como culpables a través de imágenes en las que aparecen esposados o en el interior de un vehículo de la Guardia Civil. El consumidor de la información tiende a tildar de culpable a la persona que aparece en esta situación y no llega a distinguir entre si se trata de un imputado o condenado. Por tanto, al mostrar esposada a una persona que aún no ha sido declarada culpable, no solo no se estaría respetando su derecho a la presunción de inocencia, sino que también se estarían vulnerando sus derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, recogidos en la Constitución Española.

En definitiva, como señala Pásara, "la imagen de un detenido, esposado y conducido por la policía, cuando solo ostenta la condición de 'sospechoso' (...) es la condena gráfica que a diario niega el principio de presunción de inocencia sobre el cual, teóricamente, descansan nuestros sistemas penales. Ningún adverbio relativizador, ni ninguna forma condicional en el verbo que sean deslizados en la leyenda de la foto o en el texto leído de la noticia -utilizados ritualmente para evitar una acción legal del perjudicado- pueden atenuar el daño causado de manera ya rutinaria a tantas personas" (2004:88).

En el procesamiento a Vázquez, aunque la diferencia entre el número de imágenes que publicó *ABC* en las que se fomenta la 'pena del telediario' y *El País* es solo una (con seis y cinco imágenes, respectivamente), la diferencia en el porcentaje es prácticamente el doble por la mayor cobertura informativa y cantidad de fotografías del diario conservador. De esta forma, en el 23,1% de las imágenes de *ABC* y en el 45,5% de las de *El País* se fomenta la 'pena del telediario', puesto que se representa a Dolores Vázquez esposada, entrando en el vehículo de la Guardia Civil o siendo increpada por los vecinos mientras es trasladada a las dependencias judiciales.

Tabla 22. Número de imágenes en que se fomenta la denominada 'pena del telediario'

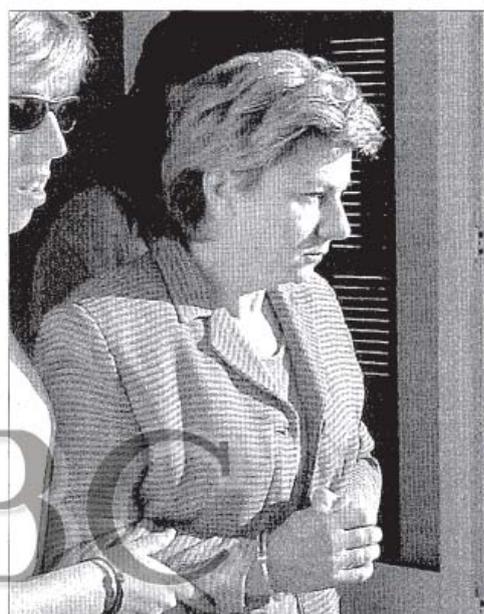
<i>ABC</i>	<i>El País</i>
6 (23,1%)	5 (45,5%)

4.4.4 Maniqueísmo a través de la imagen de los protagonistas

La RAE define *maniqueísmo* como la "tendencia a interpretar la realidad sobre la base de una valoración dicotómica" y precisa *dicotomía* como el "método de clasificación en que las divisiones y subdivisiones solo tienen dos partes". La presentación de una información dividiendo a los protagonistas en 'buenos' y 'malos' de forma sutil tiende a vulnerar el derecho a la presunción de inocencia de forma implícita. Debido al calado que tiene el material gráfico sobre el lector, resulta imprescindible conocer cómo se representa a los protagonistas del caso a través de las fotografías que acompañan a las informaciones. Durante el procesamiento a Vázquez, la familia Wanninkhof es mostrada vestida de luto y con rostro triste y apenado. En cambio, la imputada es representada frecuentemente esposada y con la mirada fija en un punto, transmitiendo una sensación de frialdad. A continuación, se recogen imágenes de Vázquez y la familia de la fallecida en *ABC*:



Alicia Hornos, madre de Rocío, abrazada al abuelo en el funeral
(ABC, 9 de septiembre de 2000)



María Dolores Vázquez, poco después de su detención por la Guardia Civil
(ABC, 17 de enero de 2001)



A la izquierda, la madre y la hermana de la víctima en el Palacio de Justicia; a la derecha, la acusada en el banquillo
(ABC, 4 de septiembre de 2001)



Alicia Hornos, madre de Rocío
Dolores Vázquez, la acusada
(ABC, 18 de septiembre de 2001)

En *El País*, ocurre una situación similar a la del diario conservador: Dolores Vázquez es representada con la mirada fija en un punto o cabizbaja y, normalmente, esposada y saliendo de dependencias policiales. Por el contrario, se muestra a Hornos con rostro apenado y triste. También, resulta llamativa una fotografía publicada en dos ocasiones en este periódico en la que aparece la única acusada, con la mirada fija en un punto, junto a Alicia Hornos, con la mano en el corazón, durante una misa por Rocío Wanninkhof. A continuación, se recoge cómo el periódico de *Prisa* muestra a los protagonistas del caso en las imágenes que acompañan a las informaciones y la ilustración anteriormente descrita:



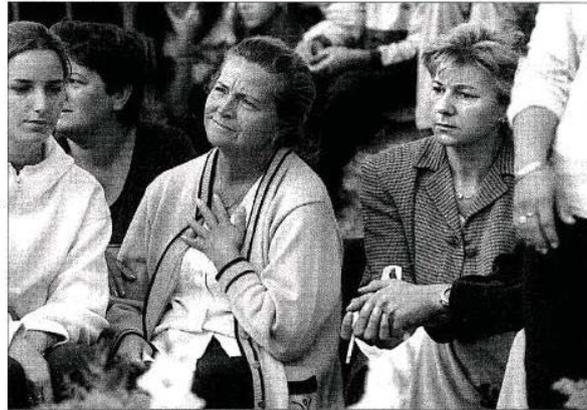
María Dolores Vázquez, con chaqueta, cuando era trasladada ayer a los juzgados por agentes de la Guardia Civil. / BIRRO GARCÍA

(*El País*, 9 de septiembre de 2000)



Dolores Vázquez es conducida, ayer, desde los juzgados a la cárcel. / RAFAEL MARICHANTE

(*El País*, 10 de septiembre de 2000)



Misa del 9 de noviembre, cuando Rocío habría cumplido 20 años. Dolores estuvo detrás de la madre. / RAFAEL MARICHANTE

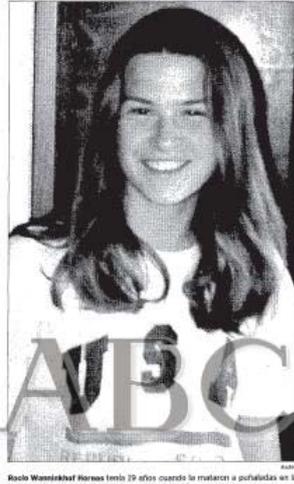
(*El País*, 9 y 11 de septiembre de 2000)

Asimismo, a pesar de que la difusión de la imagen de Wanninkhof después de haber encontrado su cuerpo sin vida ya no contribuiría a su localización, *El País*, en una ocasión, y *ABC*, en cinco, difundieron su fotografía. Así apareció retratada la joven mijeña en ambos diarios:



Rocío Wanninkhof.

(*El País*, 8 de septiembre de 2000)



Rocío Wanninkhof fue una niña de 17 años cuando la trataron a puñaladas en la Cala de Mijas la noche del 9 de octubre de 1999

(*ABC*, 8 de septiembre de 2000)

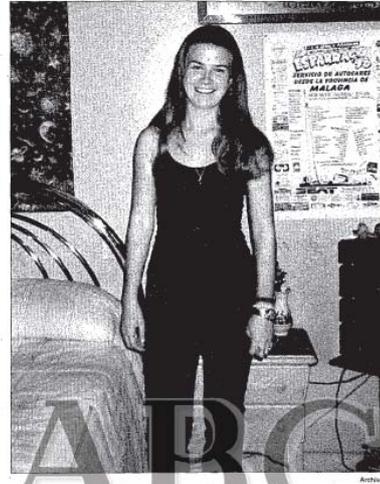


Imagen de la joven Rocío Wanninkhof antes de ser asesinada.

(*ABC*, 10 de septiembre de 2000)

4.5 Análisis de los recursos del sensacionalismo

Como señala Redondo, el sensacionalismo es "un estilo periodístico que coloca en segundo plano las pruebas lógicas, el planteamiento racional, la argumentación y, por contra, potencia la emoción, el escándalo, el morbo" (2007:40). La detención y el procesamiento a Vázquez como presunta autora del asesinato de la hija de la mujer con la que había compartido techo reúne los elementos necesarios para poder hacer un relato sensacionalista. Dos recursos básicos que dejan patente el uso de un enfoque sensacionalista son el predominio de elementos narrativos propios de la literatura y la apelación a los sentimientos de los lectores con el fin de conmoverlos. No obstante, además de estos dos factores, la forma en cómo se ofrece la información también puede contener carga sensacionalista, dado que no es lo mismo presentar la información de forma vistosa y llamativa que de manera discreta y sencilla.

4.5.1 Elementos de novelización

La novelización es uno de los recursos más frecuentes a la hora de ofrecer un enfoque sensacionalista. El periodista deja a un lado la estructura convencional del periodismo, basada en la fórmula de la pirámide invertida -información estructurada por orden decreciente de importancia- y de las 5 W's -qué, quién, dónde, cuándo, por qué- y se adentra en el terreno de la literatura para transmitir una descripción de los hechos más novelesca que periodística. En este sentido, más de la mitad de textos de *ABC* y *El País* recurre a elementos novelizadores. Sin embargo, el porcentaje de informaciones novelizadas en *ABC* (73%) es mayor que en el diario progresista (56,5%).

Una de las informaciones más novelizadas en *ABC* es la titulada *Estaba 'en las quinielas' de los vecinos* (Anexo 2). Ejemplos de dramatización en este texto son: "la pequeña localidad de Mijas amaneció ayer en paz y tranquila", "atrás queda el miedo angustiante que ha marcado la vida de unos vecinos que ahora señalan con el dedo a la presunta asesina de Rocío", "los vecinos de esta pequeña localidad costasoleña se fueron poco a poco despojando de los sentimientos de miedo e intranquilidad con los que durante todo este tiempo se habían visto obligados a convivir" o "sentimientos de rabia y condena eran los protagonistas en la mañana de ayer viernes, en una zona que ha venido sufriendo constantemente las secuelas de la desaparición y el posterior hallazgo asesinado de la joven Wanninkhof".

Otras expresiones propias de la literatura en *ABC* son: "eso significaría que la presunta asesina sigue campando a su aire" (17 de octubre de 2000), "la noticia de que María Dolores iba a continuar en prisión sirvió para calmar los nervios de los últimos días, aunque no para apagar el ansia de justicia de la madre de Rocío" (21 de octubre de 2000), "la investigación del crimen de Rocío Wanninkhof (...) podría dar un giro espectacular" (17 de enero de 2001), "la vista se presenta apasionante" (4 de septiembre de 2001), "en la sala se vivieron escenas de enorme tensión y nervios", "era la otra cara de la moneda", "lo que no es poco, dadas las circunstancias" y "María Dolores Vázquez volvió a la cárcel, de donde ya no saldrá en mucho tiempo" (20 de septiembre de 2001).

En *El País*, no existe una información que sobresalga del resto, en cuanto a presencia de elementos de novelización. No obstante, sí se detectan expresiones más cercanas a la literatura que al periodismo: "la familia de Rocío Wanninkhof no sale de su asombro" (9 de septiembre de 2000), "los agentes que han llevado la investigación del asesinato de Rocío Wanninkhof descansaron ayer tranquilos" y "el destino de Dolores se decidió ayer por la mañana" (10 de septiembre de 2000), "no hubo sorpresas" y "fue hallado cosido a puñaladas" (21 de octubre de 2000) o "su imputación cayó como un jarro de agua fría en su momento" y "sea cual sea el veredicto, está condenada a cargar el resto de su vida con el peso de la duda" (9 de septiembre de 2001).

Tabla 23. Informaciones con presencia de elementos de novelización.

Elementos de novelización	<i>ABC</i>	<i>El País</i>
Informaciones novelizadas	27 (73%)	12 (56,5%)
Informaciones no novelizadas	10 (27%)	11 (43,5%)

4.5.2 Presencia de elementos que apelan a los sentimientos

Otro recurso de la prensa sensacionalista es la difusión de informaciones que gozan de interés humano -que no interés público-, es decir, que apelan a los sentimientos. Según Redondo, "el sensacionalismo es ajeno a la argumentación y prefiere dirigirse a instintos y sentimientos para persuadir, seducir o para causar una impresión, narrando lo extraordinario, lo anómalo o lo terrible" (2007:41). El asesinato de Wanninkhof y la detención de la que fue amiga íntima de su madre constituye una historia con suficiente carga emocional como para captar y mantener despierto el interés de los lectores a medida que se van conociendo datos relativos al caso.

En los medios analizados se han detectado dos elementos principales que apelan a los sentimientos: expresiones con carga emocional e informaciones con ilustraciones en las que aparece la familia de Wanninkhof, con rostro serio y triste, o bien una fotografía de la joven que ambos diarios siguieron publicando de forma puntual después de haber sido encontrado su cuerpo sin vida, a pesar de que carece de la justificación que tendría su difusión si aún no se hubiera localizado. En *El País* el porcentaje de piezas que contienen expresiones o imágenes que buscan conmover es superior que en el caso del diario conservador, con un 73,9% y un 67,6%, respectivamente. Ambas cifras muestran la apuesta de ambos por presentar informaciones con carga emocional e interés humano y, en consecuencia, por ofrecer un estilo sensacionalista que despierte y mantenga el interés de la audiencia.

En *ABC* la información *La madre de Rocío supo hace una semana quién era la presunta asesina de su hija y la llamó por teléfono* es la que cuenta con más carga emocional (Anexo 1). En el primer párrafo de esta pieza aparecen las siguientes expresiones que apelan a los sentimientos y que son propias de la literatura:

"El estupor impidió dormir a Alicia Hornos tras conocer la detención de una amiga íntima, María Dolores Vázquez, como presunta autora del asesinato de su hija, Rocío Wanninkhof (...). La consternación desveló a Alicia, que recibió la noticia en el domicilio de su padre, Manuel, un anciano que reside en el sufrimiento desde que murió su nieta. La captura de la supuesta asesina ahuyentó el sueño de ambos y motivó que a las 4 de la madrugada de ayer Alicia viajara desde Arroyo del Ojanco hasta el lugar más inhóspito de su memoria: Mijas" (*ABC*, 9 de septiembre de 2000).

Además de en este párrafo introductorio, otras expresiones conmovedoras recogidas en el cuerpo de la información son: "Alicia Hornos, en cambio, no ha dejado de hacerlo [llorar] desde que once cuchilladas se llevaron la vida de su hija", "el padre de Alicia es un hombre en llanto desde que mataron a su nieta. Su corazón enfermo ha resistido a duras penas los embates de la tragedia", "la detención de María Dolores rompió la tranquilidad de la pedanía, que, sin embargo, no convirtió el drama en un espectáculo". Las declaraciones de la madre de Rocío también continúan por la senda emotiva: "Cuando hace una semana le comunicaron la posibilidad de que fuera la asesina de su hija quedó completamente abatida. Pasé una noche infernal. Me sentí morir. Tuvieron que llevarme a urgencias". Como remate, la imagen que acompaña a la información también posee alta carga emocional. En ella, la madre de Wanninkhof abraza al abuelo de la joven, que aparece llorando y con el rostro desencajado.

En *El País*, a pesar de que existe un mayor número de informaciones que apelan a los sentimientos, la presencia de expresiones emotivas es menos numerosa. Por ejemplo, el texto *La madre de la joven de Mijas jamás sospechó de la detenida por el crimen* (Anexo 4), a través de las declaraciones de Hornos, contiene las siguientes expresiones conmovedoras: "Mi vida está rota, tengo algo dentro que me corroe", "Ahora su deseo es poder visitarla (...) para hacerle una sola pregunta: 'Quiero que me diga por qué ha matado a mi hija, y por qué me está matando a mí', subrayó", "También habla del 'mazazo' que esta tragedia ha supuesto para la precaria salud del abuelo de Rocío, que está a punto de cumplir 80 años" .

Tabla 24. Informaciones con elementos que apelan a los sentimientos.

Informaciones que apelan a los sentimientos	ABC	El País
Informaciones conmovedoras	25 (67,6%)	17 (73,9%)
Informaciones no conmovedoras	12 (32,4%)	6 (26,1%)

5. Conclusiones

En relación a las hipótesis formuladas y a tenor de los resultados obtenidos a través del análisis de contenido de las informaciones publicadas en ambos periódicos desde que Vázquez es detenida hasta que el juez instructor la condena a 15 años de prisión, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Primera conclusión: La primera hipótesis queda confirmada parcialmente. Tanto *ABC* como *El País* no respetaron el derecho de Dolores Vázquez a la presunción de inocencia, reconocido en la Constitución Española de 1978 (artículo 24.2), en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 11.1), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 14.2) y en el código deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España. Sin embargo, la vulneración de este derecho fundamental se ha producido de forma sutil, puesto que ninguno de los dos diarios se ha referido a Vázquez con adjetivos que dejaran patente su culpabilidad, tales como 'asesina' o 'autora del crimen'. De esta forma, ambos medios han recurrido a adjetivos que respetan la presunción de inocencia de Vázquez, como 'presunta culpable', 'única imputada' o 'principal sospechosa'.

No obstante, como señala Jabonero (2009), es posible que no sea suficiente la inclusión del adjetivo 'presunto' antes del sustantivo 'autor' para proteger plenamente el derecho de todo ciudadano a la presunción de inocencia. Es decir, existen otros factores a través de los que, de una forma más laxa, se da a entender la culpabilidad del acusado. En este sentido, la presunción de inocencia de Vázquez queda en tela de juicio a través de una caracterización, frecuentemente negativa, que ambos medios hacen de la presunta asesina. Asimismo, a través de imágenes en las que Vázquez aparece esposada, en el interior de un vehículo de la Guardia Civil o conducida a dependencias policiales, este derecho fundamental queda vulnerado. Esto se debe a que el lector tiende a estigmatizar como culpable a aquel que aparece en estas situaciones, sin pararse a pensar si ostenta la categoría de sospechoso o si ya ha sido declarado culpable.

Asimismo, fruto de la vulneración del derecho a la presunción de inocencia, también se han quebrantado otros, como el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen de la acusada. Desde su detención, la imagen de la detenida es difundida en ambos diarios,

sin que su rostro aparezca pixelado, al igual que otros aspectos de su vida privada, como su orientación sexual.

En definitiva, ambos diarios respetan el derecho a la presunción de inocencia de Vázquez cuando se refieren a ella a través de adjetivos calificativos. Sin embargo, de forma implícita se vulnera, al ofrecer reiteradamente una caracterización de la acusada con tintes negativos por parte de las fuentes de que se nutre el periodista y al ilustrarla esposada y con la mirada en un punto fijo, transmitiendo una sensación de mujer fría y calculadora.

Segunda conclusión: La segunda hipótesis queda confirmada. Los dos periódicos analizados favorecieron a través de sus informaciones y su progresiva cobertura informativa al caso la generación de juicios paralelos o mediáticos en torno al procesamiento a Dolores Vázquez. Debido a que el juicio a la presunta asesina estuvo encabezado por un jurado popular, la formulación de estos juicios paralelos pudo influir en la decisión final que éste tomó, poniendo en riesgo su derecho a un proceso público con todas las garantías. Asimismo, conviene recordar que la Constitución Española, en su artículo 117.3, establece que "el ejercicio de la potestad jurisdiccional en todo tipo de procesos (...) corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las leyes" y que, por tanto, los periodistas no pueden asumir esta labor reservada exclusivamente a un juez o jurado popular.

Por otro lado, frecuentemente, en ambos medios se potenció una actitud maniquea a través de las imágenes de los protagonistas, que derivaría en un juicio mediático al margen de la actuación del juez instructor del caso: la actitud fría que reflejan las imágenes de Dolores Vázquez se contraponen a la de la familia de la víctima, ceñida en ropa oscura y con rostro de dolor.

Asimismo, tanto en *ABC* como en *El País*, la presencia de la familia de la joven fallecida en las informaciones es notablemente mayor que la de la acusada. El porcentaje de piezas periodísticas en que aparece como fuente informativa un familiar de Dolores Vázquez es ínfimo en comparación con el número de informaciones en que la familia Wanninkhof es fuente de información. De esta forma, en contra de la pauta básica del periodismo de contraste de versiones y de reservar el mismo espacio a todos los protagonistas de la noticia, ambos medios dieron mayor cabida en los textos a las declaraciones de los familiares de Rocío Wanninkhof, dejando en un segundo plano las

palabras de las hermanas de Dolores Vázquez sobre su inocencia, con el consiguiente menoscabo de la objetividad y la imparcialidad de la información.

Tercera conclusión: La tercera hipótesis queda confirmada. *ABC* y *El País* se valieron de recursos propios de la prensa sensacionalista para presentar las informaciones relativas al procesamiento a Dolores Vázquez, de cara a alimentar el interés de la audiencia por el caso. Reiteradamente, ambos medios de comunicación incluyeron en sus piezas periodísticas elementos narrativos más propios de la literatura que del periodismo: una descripción de los acontecimientos novelesca, minuciosa, dramática y alejada de la estructura clásica del periodismo, basada en la fórmula de la pirámide invertida y las 5 W's. Asimismo, determinados fragmentos de las informaciones se adentran en el terreno de la literatura, dejando a un lado el carácter escueto y conciso del periodismo convencional.

En segundo lugar, la presencia de elementos que apelan a los sentimientos es abundante en las informaciones de ambos diarios. Por un lado, se recurre a expresiones con importante carga emocional, cuyo último fin sería generar expectación y conmover a los lectores. Por otro lado, se incluyen imágenes tanto de la familia Wanninkhof, en las que se refleja su sentimiento de dolor, como de la propia Rocío. A pesar de que estas fotografías ya no contribuyen a la localización de su cuerpo, ambos medios las difunden para apelar los sentimientos de la audiencia. A través de estas expresiones e imágenes conmovedoras, dirigidas al corazón de la audiencia y no a su razón, se busca captar la curiosidad del lector y mantenerla a medida que se van conociendo datos relativos al caso.

En tercer lugar, la presentación de las informaciones también continúa por la senda del sensacionalismo informativo. Generalmente, los textos periodísticos de ambos diarios aparecen ubicados en una posición privilegiada dentro de la página y, además, frecuentemente, acompañados de imágenes de tamaño considerable. Asimismo, un elevado porcentaje de las informaciones de ambos medios constituye la noticia principal de la plana y, principalmente en *ABC*, aparece maquetado a varias columnas. Por último, a pesar de que *a priori* se trataba de un asesinato más, los recursos desplegados por ambos medios para cubrir las informaciones relativas al acontecimiento son propios de un tratamiento sensacionalista, al tratarse de un caso con potente interés humano pero escaso interés público.

Cuarta conclusión: La cuarta hipótesis queda confirmada. *ABC* y *El País* dieron prioridad a las declaraciones del fiscal y la acusación en detrimento de las de la defensa. Como queda patente en el análisis de las fuentes informativas, la versión tanto del agente del Ministerio Público como la del abogado de la acusación y la familia de la joven fallecida está presente en más informaciones que la del abogado defensor y los familiares de Dolores Vázquez. Más concretamente, en un 75,7% de las informaciones de *ABC* y en un 78,3% de las de *El País* se recurre a declaraciones que culpabilizan a Dolores Vázquez y que proceden del fiscal o de la acusación. Por el contrario, la versión de la defensa, formada por el letrado defensor y la familia de la procesada, tiene cabida en un 54,1% de las ocasiones en *ABC* y en un 56,5% de las veces en el diario progresista.

La destacada cobertura que ambos periódicos dedicaron a las palabras del fiscal y de la familia Wanninkhof y la sucinta dedicada a los familiares de la imputada ha hecho que exista una mayor presencia de declaraciones culpabilizando a Vázquez que defendiendo su inocencia. Por otro lado, en *ABC* se incluye a la familia de Rocío Wanninkhof como sujeto principal del titular en un 13,5% de las ocasiones y en *El País*, en un 21,7%. Asimismo, la presencia de fiscalía en el título de las informaciones también es destacada: en un 8,1% de las veces en *ABC* y en un 13,1% en el diario progresista. Por el contrario, la defensa de Vázquez, al igual que los familiares de la imputada, solo aparece en un titular de *ABC* y en ninguno de *El País*.

En definitiva, la mayor presencia en las informaciones de ambos diarios de declaraciones de familiares de Rocío Wanninkhof y de la Fiscalía que de la familia de la acusada denota cierto desequilibrio en el tratamiento de las fuentes, que no contribuye a garantizar la imparcialidad de los diarios en torno al caso. Por tanto, privilegiando los argumentos en contra de Dolores Vázquez, procedentes del letrado de la acusación particular, del fiscal y de la familia Wanninkhof, se genera un sesgo informativo hacia la culpabilidad de la única acusada. A su vez, destacar en un lugar privilegiado, como es el titular, aquellas informaciones que proceden de la familia Wanninkhof y de la Fiscalía frente a las que provienen de la defensa y los familiares de Vázquez, deja patente cierto desequilibrio entre ambas partes.

6. Referencias bibliográficas

- Acuña Arias, F. J. (1999). Clinton, Diana, ¿dónde se metieron los periódicos serios? *Revista Latina de Comunicación Social*, nº 22. Recuperado de <http://www.ull.es/publicaciones/latina/a1999coc/36fcoarias.htm>. Última consulta: febrero de 2015.
- Aguilar García, Ana Dulce (2013). Presunción de inocencia. *Colección de textos sobre Derechos Humanos (Comisión Nacional de los Derechos Humanos)*, México.
- Andréu, J. (2003). Las técnicas de Análisis de Contenido: Una revisión actualizada. Recuperado de: <http://public.centrodeestudiosandaluces.es/pdfs/S200103.pdf>. Última consulta: febrero de 2015.
- Armentia, José Ignacio (2004). Factores que determinan el diseño de la prensa diaria. En *Portal de la Comunicación InCom-UAB*. Recuperado de: http://www.portalcomunicacao.com/uploads/pdf/7_esp.pdf. Última consulta: mayo de 2015.
- Barata, Francesc (2003). Los mass media y la información criminal: el 'caso King' y las perversiones mediáticas. *Quaderns del CAC*, 17, pp. 49-55.
- Barata, Francesc (2009). La devaluación de la presunción de inocencia en el periodismo. *Anàlisi*, 39, pp. 217-236.
- Barrero Ortega, Abraham (2002). Juicios paralelos y Constitución: su relación con el Periodismo. *Revista Latina de Comunicación Social*, 47. Recuperado de <http://www.ull.es/publicaciones/latina/2002/latina47febrero/4703barrero.htm>. Última consulta: febrero de 2015.
- Benito, Ángel (2001). *Diccionario de periodismo*. Madrid: Acento Editorial.
- Blázquez, Niceto (2000). *El desafío ético de la información*. Madrid: Edibesa.
- Burgueño Muñoz, J. M. (2009). *Los renglones torcidos del periodismo: mentiras, errores y engaños en el oficio de informar*. Barcelona: UOC.
- Cerbino, M. (2010). Ética y sensacionalismo en el periodismo digital. *Sala de prensa*, nº 124. Recuperado de <http://www.saladeprensa.org/art950.htm>. Última consulta: febrero de 2015.
- El País (2003). *Libro de Estilo El País*. Madrid: El País.
- Gómez Aparicio, Pedro (1971). *Historia del periodismo español. De la Revolución de Septiembre al desastre colonial*. Madrid: Editora Nacional.

- Hernández García, Javier (2001). Justicia penal y medios de comunicación: los juicios paralelos. *Problemas actuales de la Justicia Penal*. Barcelona: José M^a Bosch.
- Herrero Aguado, Carmen (2003). *Periodismo de sucesos y tribunales. Tratamiento informativo de la violencia social*. Sevilla: Padilla Libros.
- Igartua, J.J. y Humanes, M.L (2004). El método científico aplicado a la investigación en comunicación social. En *Portal de la Comunicación InCom-UAB*. Disponible en: <http://www.portalcomunicacio.es/download/6.pdf>. Última consulta: febrero de 2015.
- Krippendorff, Klaus (1990). *Metodología de análisis de contenido: Teoría y práctica*. Barcelona: Paidós Comunicación.
- López de Zuazo Algar, Antonio (1978). *Diccionario del periodismo*. Madrid: Pirámide.
- López, Manuel (1995). *Cómo se fabrican las noticias: fuentes, selección y planificación*. Barcelona: Paidós.
- Martínez Albertos, José Luis (2001). El mensaje periodístico en la prensa digital. En *Estudios sobre el mensaje periodístico*, n^o 7, pp. 19-32.
- Martínez Albertos, J. L. (2002). *Curso general de redacción periodística: lenguaje, estilos y géneros periodísticos en prensa, radio, televisión y cine*. Madrid: Paraninfo.
- Martínez Guerra, Amparo (2002). El tratamiento de los casos judiciales en la prensa. Calumnias, injurias y juicios paralelos. *Noticias Jurídicas*. Recuperado de <http://noticias.juridicas.com/articulos/00-Generalidades/200208-8561320710222311.html>. Última consulta: febrero de 2015.
- Minervini, Mariana *et al.* (2004). El protagonismo de la imagen en la prensa. En *Revista Latina de Comunicación Social*, n^o58, La Laguna (Tenerife). Disponible en: <http://www.ull.es/publicaciones/latina/20042058minervini.htm>. Última consulta: mayo de 2015.
- Montalvo Abiol, J. C. (2012). Los juicios paralelos en el proceso penal: ¿anomalía democrática o mal necesario? *Universitas: Revista de filosofía, derecho y política*, 16, pp. 105-125.
- Otero González, M^a del Pilar (1999). *Protección penal del secreto sumarial y juicios paralelos*. Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces.
- Pásara, Luis (2004). El conflicto entre medios de comunicación y justicia. En *Reforma Judicial: Revista Mexicana de Justicia*, n^o3, pp. 79-91.
- Pedrazzini, Ana (2011). La relación verbal-visual en la portada de la prensa cotidiana: el caso atípico de *Página/12*. En *Razón y palabra. Primera Revista Electrónica en América Latina Especializada en Comunicación*, n^o 77. Disponible en:

http://www.razonypalabra.org.mx/varia/77%203a%20parte/38_Pedrazzini_V77.pdf.
Última consulta: mayo de 2015.

-Pérez Curiel, Concepción (2005). Tesis doctoral: *Estudio de las Fuentes de Información en el marco del Periodismo Especializado: Estrategias de selección y tratamiento de las fuentes en las secciones periodísticas de El Mundo y El País*. Universidad de Sevilla. Dirigida por Carmen Herrero Aguado.

-Pizarroso Quintero, Alejandro y Rivera Flores, Julia (1994). *Corazones de papel. Sensacionalismo y prensa del corazón en España*. Barcelona: Planeta.

-RAE (2001). *Diccionario de la Lengua Española* (22ª edición). Madrid.

-Redondo García, Marta Mª (2011). Tesis doctoral: *El sensacionalismo y su penetración en el sistema mediático español*. Valladolid. Dirigida por Celso Almuíña Fernández y Margarita Antón Crespo.

-Redondo García, Marta Mª (2007). Tesina: *Sensacionalismo y juicios paralelos en los medios de comunicación. El "caso Wanninkhof"*. Valladolid.

-Rodríguez Cárcela, R. M. (2009). Tesis doctoral: *La información de Sucesos en la Prensa sevillana*. Universidad de Sevilla. Dirigida por José Manuel Gómez y Méndez.

-Romero Coloma, Aurelia Mª (2010). *Las libertades de expresión e información y sus límites*. Madrid: Ediciones Irreverentes.

-Ronda Iglesias, Javier (2003). El periodismo judicial en España. En *Ámbitos: Revista internacional de comunicación*, nº 9-10, pp. 187-205.

-Sánchez Castillo, Sebastián (2012). Representación social de las enfermedades raras en la prensa española. En *Aposta: Revista de ciencias sociales*, nº54.

-Sunkel, Guillermo (2002). *La prensa sensacionalista y los sectores populares*. Bogotá: Grupo Editorial Norma.

-Torrico, E. R. (2002). El sensacionalismo. *Sala de prensa*, nº45. Recuperado de <http://www.saladeprensa.org/art374.htm>. Última consulta: febrero de 2015.

-Vargas, Omar (2009). Los juicios paralelos y derecho al juez imparcial. *Revista digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica*, 1, pp. 221-248.

-Vivanco Martínez, Ángela (1992). *Las libertades de opinión y de información*. Santiago de Chile: Andrés Bello.

-Wimmer, Roger D. y Dominick, Joseph R. (1996). *La investigación científica de los medios de comunicación: una introducción a sus métodos*. Barcelona: Bosch. Traducción de José Luis Dader.

ARTÍCULOS DE PRENSA

- "Los nefastos 'juicios paralelos'" de Manuel Jiménez de Parga en *ABC*. 4 de agosto de 2009. Recuperado de <http://www.abc.es/20090804/opinion-tercera/nefastos-juicios-paralelos-20090804.html>. Última consulta: febrero de 2015.

- "Diego K.", de Joana Bonet en *La Vanguardia*. 9 de diciembre de 2009. Recuperado de <http://www.lavanguardia.com/cultura/20091202/53835666652/diego-k.html>. Última consulta: febrero de 2015.

- "Gabilondo: "Hay periodistas que han juzgado, sentenciado, fusilado y enterrado"" de El País en *El País*. 6 de mayo de 1998. Recuperado de: http://elpais.com/diario/1998/05/06/andalucia/894406938_850215.html. Última consulta: febrero de 2015.

- "La TV pública ultima un convenio sobre el tratamiento de los juicios" de Bonifacio de la Cuadra en *El País*. 3 de junio de 1999. Recuperado de http://elpais.com/diario/1999/06/03/sociedad/928360811_850215.html. Última consulta: febrero de 2015.

- "Mañana podemos ser nosotros", de Alberto Jabonero en *El País*. 1 de diciembre de 2009. Recuperado de http://elpais.com/diario/2009/12/01/sociedad/1259622002_850215.html. Última consulta: febrero de 2015.

- "Proceso judicial y juicios paralelos" de Enrique Bacigalupo en *El País*. 9 de febrero de 1995. Recuperado de: http://elpais.com/diario/1995/02/09/opinion/792284409_850215.html. Última consulta: febrero de 2015.

- "Zarzalejos asegura que ABC mantendrá su tradicional línea editorial pese a la campaña de denigración", de F. Álvarez en *ABC*. 24 de noviembre de 2006. Recuperado de: http://www.abc.es/hemeroteca/historico-24-11-2006/abc/Nacional/zarzalejos-asegura-que-abc-mantendra-su-tradicional-linea-editorial-pese-a-la-campa%C3%B1a-de-denigracion_153130426500.html. Última consulta: marzo de 2015.

- "Presunción de inocencia y cultura democrática" de Gabriela Bravo Sanestanislaos en *El País*. 11 de diciembre de 2009. Recuperado de: http://elpais.com/diario/2009/12/11/opinion/1260486011_850215.html. Última consulta: mayo de 2015.

- Artículos periodísticos publicados en *ABC*.

- Artículos periodísticos publicados en *El País*.

LEGISLACIÓN

- Constitución Española de 1978.
- Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.
- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.
- Sentencia del Tribunal Constitucional (STC 96/1987, de 10 de junio).
- Declaración de principios de la FIP sobre la conducta de los periodistas de la Federación Internacional de Periodistas.
- Código Europeo de Deontología del Periodismo, de 1 de julio de 1993.
- Código Deontológico de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España.
- Código Deontológico del Colegio de Periodistas de Cataluña.
- Derecho a la información y justicia: guía para el tratamiento informativo de los procesos judiciales del Consejo Audiovisual de Andalucía.

7. Anexos

7.1 Anexo 1

34

SOCIEDAD

SÁBADO 9-9-2000 ABC

■ EL CRIMEN DE MIJAS

La madre de Rocío supo hace una semana quién era la presunta asesina de su hija y la llamó por teléfono

«Le dije que había matado a mi hija y me estaba matando a mí. Entonces me dijo: "Eso sí"»

Alicia Hornos, la madre de Rocío Wanninkhof, salió a las cuatro de la madrugada del viernes hacia Mijas, a encontrarse con sus recuerdos once meses después de la muerte de su hija. «Cuando supe quién era la asesina de mi hija pase una noche infernal. Me tuvieron que llevar a urgencias», dice. Alicia supo hace una semana quién era la presunta asesina de su hija, y habló con ella por teléfono.

JAÉN. Javier López,
corresponsal

El estupor impidió dormir a Alicia Hornos tras conocer la detención de una amiga íntima, María Dolores Vázquez, como presunta autora del asesinato de su hija, Rocío Wanninkhof, ocurrido el 9 de octubre del pasado año en Málaga. La consternación desveló a Alicia, que recibió la noticia en el domicilio de su padre, Manuel, un anciano que reside en el sufrimiento desde que murió su nieta. La captura de la supuesta asesina ahuyentó el sueño de ambos y motivó que a las 4 de la madrugada de ayer Alicia viajara desde Arroyo del Ojanco hasta el lugar más inhóspito de su memoria: Mijas.

La madre de Rocío mostró antes de partir su satisfacción por la presunta resolución del enigma tras once meses de investigaciones. «Estoy contenta», indicó con amargura. Alicia sabía que los agentes de Málaga «sospechaban de Loli», su vecina de la casa de Mijas. Cuando hace una semana le comunicaron la posibilidad de que fuera la asesina de su hija quedó completamente abatida. «Pasé una noche infernal. Me sentí morir. Tuvieron que llevarme a urgencias».

«NO LLORABA»

Tras comunicarle los agentes sus conclusiones, Alicia llamó a la presunta culpable para descargar su dolor: «La llamé por teléfono para decirle que era la asesina de Rocío. Le dije que había matado a mi hija y me estaba matando a mí. Entonces me dijo: "Eso sí". Después negó que hubiera matado a mi hija, pero lo hizo por lo bajo. Si a mí me dicen que he matado a alguien siendo mentira pongo el grito en el cielo. Ella no. Parecía que lloraba, pero no lloraba».

Alicia Hornos, en cambio, no ha dejado de hacerlo desde que once cuchilladas se llevaron la vida de su hija. Su padre aseguró que no ha parado ni un día de recordar a Rocío, cuyo cadáver apareció cubierto de heridas a 28 kilómetros de su domicilio malagueño. Había sido apuñalada y quemada con ácido, pero no presentaba síntomas de violencia



Alicia Hornos, madre de Rocío, abrazada al abuelo en el funeral

sexual. Este hecho resultó fundamental para que la investigación se dirigiera hacia una mujer: María Dolores Vázquez.

El asesinato de Rocío ha dinamitado una amistad de 20 años. Alicia recordó la fraternal relación entablada con su vecina desde que llegó a Calas de Mijas. María Dolores estuvo siempre a su lado. Sobre todo en los malos momentos: «Cuando me separé de mi marido me ayudó muchísimo». María Dolores no le falló nunca. Cuidó a sus hijas, a quienes vestía, daba de comer y llevaba al cole-

gio cuando el trabajo impedía a su madre hacerlo. Por eso es más difícil para Alicia buscar una explicación al delito: «Sus motivos tendrá, desde luego, pero no lo entiendo. Lo esperaba de cualquier persona menos de ella. No era una amiga, sino parte de la familia. Era como una hermana». Tanto es así que incluso pasó temporadas en Arroyo del Ojanco, la pedanía de Beas de Segura a la que huyó la familia para escapar del sufrimiento. Manuel Hornos, al recordar la presencia de la supuesta asesina en el camposanto, se estremece. En

realidad su vida es puro estremecimiento. El padre de Alicia es un hombre en llanto desde que mataron a su nieta. Su corazón enfermo ha resistido a duras penas los embates de la tragedia. Con un hilo de voz pidió ayer la aplicación de la ley del Talión: «Si se demuestra que es la culpable quiero que le hagan lo que ella le ha hecho a mi nieta y bastante más».

Otros familiares de Rocío, tras asegurar que la presunta asesina es una mujer posesiva y violenta, también mostraron su deseo de que se haga justicia para que la presunta asesina purgue su delito.

«CADENA PERPETUA»

En Arroyo del Ojanco algunos vecinos de la calle Río, donde reside la familia Hornos, plantean asimismo el ojo por ojo como respuesta al asesinato. Una vecina aboga por una condena ejemplar: «Pena de muerte no hay, pero debería caerle cadena perpetua». Otra sugirió la posibilidad de que tenga un fin como el de Rocío. Otros resultaron más comedidos, pero todos mostraron su perplejidad por la identidad de la presunta asesina. La detención de María Dolores ha pillado por sorpresa a la vecindad, que la conocía porque había sido invitada por Alicia a su población en numerosas ocasiones.

La detención de María Dolores rompió la tranquilidad de la pedanía, que, sin embargo, no convirtió el drama en un espectáculo. Los vecinos no acudieron en procesión a la casa de Alicia, una humilde vivienda de dos plantas, sino que recurrieron a la discreción para no ahondar el sufrimiento. Apenas unas llamadas de apoyo contestadas por Manuel con un gracias apenas susurrado rompían el agobiante silencio de la estancia.

INTERPRETACIÓN MAESTRA

Fuera, en un supermercado cercano a la casa, un grupo de vecinas hablaba en voz baja sobre el desenlace de la investigación. Tras mostrar su consternación, recuperaban secuencias estremeedoras de la presunta asesina que revelan la maestría en la interpretación de María Dolores Vázquez. Recordaban, por ejemplo, la manera en que se abrazó envuelta en lágrimas a Alicia Hornos tras el funeral de la joven.

«Se me ponen los pelos de punta al recordarlo», asegura María mientras otras vecinas asienten. El recuerdo les sitúa también en la iglesia donde se celebró el sepelio de Rocío. Ese día, en el que María Dolores no se separó de Alicia y mantuvo afectivamente cogido a su padre por los hombros, los ojos arrasados de la madre contrastaban con las miradas furtivas que, a su lado, le lanzaba la mujer detenida.



www.saludalia.com

DATOS GENERALES	
Nombre del periódico: <i>ABC</i>	
Fecha de publicación: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2000	
Titular de la información: "LA MADRE DE ROCÍO SUPO HACE UNA SEMANA QUIÉN ERA LA PRESUNTA ASESINA DE SU HIJA Y LA LLAMÓ POR TELÉFONO"	
DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Género: Noticia / Noticia de declaraciones / Reportaje / Crónica / Entrevista / Otros	
Sección: España / Sociedad / Sucesos	
Autor de la información: JAVIER LÓPEZ	
Lugar de redacción: JAÉN	
RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN	
Portada: SI / NO	
Primera de sección: SI / NO	
Página: Par /Impar	
Emplazamiento: Superior / Inferior / Entera / De arriba a abajo	
Tipo de noticia en la plana: Principal / Secundaria / Breve / Sumario	
Número de columnas: CUATRO	
Acompañamiento gráfico: Fotografía / Infografía / Cuadro explicativo / Otro	
FUENTES INFORMATIVAS	
Abogado defensor de Dolores Vázquez:	SI / NO
Letrado de la acusación:	SI / NO
Fiscalía:	SI / NO
Familia de Rocío Wanninkhof:	SI / NO
Familia de Dolores Vázquez:	SI / NO
Otros: VECINOS	SI / NO
ELEMENTOS FOTOGRÁFICOS	
Protagonista de la imagen: ALICIA HORNOS Y ABUELO DE ROCÍO	
Actitud del protagonista: ABUELO LLORANDO Y MADRE ABRAZANDO	
Plano: Plano general / Primer Plano / Plano Medio / Primerísimo primer plano	
Firma: Fotógrafo del propio medio / Agencia / Sin especificar / ABC	
Tamaño (nº columnas): DOS	

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	
Respeto del adjetivo 'presunto' por parte del periodista:	<u>SI</u> / NO
Respeto del adjetivo 'presunto' por parte de las fuentes:	SI / <u>NO</u>
Adjetivos positivos referidos a Dolores Vázquez:	
Adjetivos negativos referidos a Dolores Vázquez: "MUJER POSESIVA Y VIOLENTA"	
Se fomenta la denominada 'pena del telediario' a través de la imagen	SI / <u>NO</u>
Maniqueísmo a través de la imagen:	<u>SI</u> / NO
RASGOS DEL SENSACIONALISMO	
Novelización:	<u>SI</u> / NO EXCESIVA
Sentimentalismo:	<u>SI</u> / NO

7.2 Anexo 2

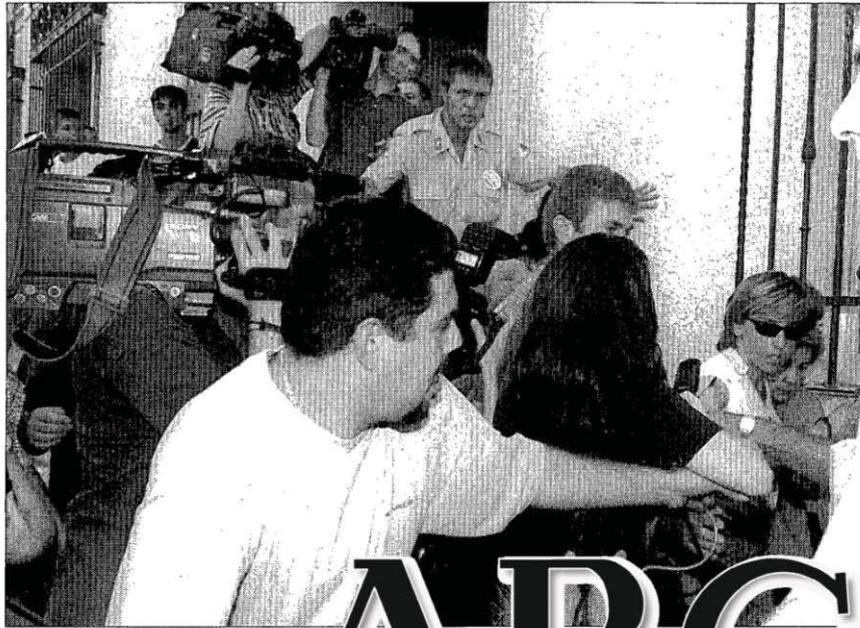
ABC SÁBADO 9-9-2000

SOCIEDAD

35

■ EL CRIMEN DE MIJAS

Estaba «en las quinielas» de los vecinos



Un grupo de vecinos intentó agredir a María Dolores Vázquez tras su declaración en el Juzgado de Instrucción número 1 de Málaga.

Casi un año después de la desaparición de la joven Rocío Wanninkhof, la pequeña localidad de Mijas amaneció ayer en paz y tranquila. Atrás queda el miedo angustiante que ha marcado la vida de unos vecinos que ahora señalan con el dedo a la presunta asesina de Rocío: «Que lo pague si ha sido ella». María Dolores estaba «en todas las quinielas» de sospechosos.

MÁLAGA. Lorena Ruiz

La localidad de Mijas despertó ayer por fin de una pesadilla que duraba ya casi un año. Con la presunta autora del asesinato de la joven Rocío Wanninkhof detenida, primer arresto después de once meses desde que se produjera este crimen, los vecinos de esta pequeña localidad costasoleña se fueron poco a poco despojando de los sentimientos de miedo e intranquilidad con los que durante todo este tiempo se habían visto obligados a convivir.

Las reacciones a esta detención fueron durante la mañana del viernes muy diversas, según el lugar en el que se tomaran las declaraciones. Mientras que los vecinos de la detenida pedían calma y reconocían que María Dolores era una persona normal que nunca había dado problemas, en la urbanización La Cortijera, lugar de residencia de Rocío junto a su familia, los ánimos estaban más encendidos, pues se reconocía

que esta mujer se había trabajado durante algún tiempo en las quinielas de la muerte de Rocío Wanninkhof.

En la urbanización El Chaparral, donde residía desde hace años la detenida, sus vecinos salieron ayer a la calle desde primeras horas de la mañana, animados por la presencia continuada de los medios de comunicación. La mayoría de ellos conocía personalmente a la detenida y todos advirtieron que «parecía imposible que una persona que se mostraba tranquila pudiera esconder tan macabro crimen en sus entrañas».

Este es el caso de una de las personas que vivía sólo a tres casas de ella, Luis A., quien confirmó que durante todo el tiempo «se la veía muy normal y serena», siempre al cuidado de su madre inválida. Otro de los vecinos, María C., se mostró más prudente y subrayó que «hasta que el juez no dictamine lo contrario, pensemos que Loli -como se la conocía familiarmente- es inocente».

MUY SIMPÁTICA Y SENCILLA

Y es que, según explicaban estas personas, Dolores era una mujer «muy simpática y sencilla», que nunca había tenido ningún problema con el resto de sus vecinos. «Mientras estaba trabajando en el hotel llegaba siempre muy cansada a casa, por lo que no daba ni un problema y en su hogar no se escuchaba ni un ruido», comentaba uno de los numerosos vecinos que ayer se encontraban a las puertas de «El Retiro», el chalet de la detenida, ubicado en el número 12 de El Chaparral. «La ma-

ñana, aunque aproximadamente hace unos cinco años Alicia se marchó a la nueva casa que había comprado en La Cortijera, a cinco minutos de aquí», narra otra mujer, quien resaltaba que, desde entonces, «nadie de la familia Hornos bajaba hasta este lugar».

ROCÍO LA LLAMABA «MADRINA»

«Incluso yo a veces veía a Alicia y le preguntaba cómo que ya no visitaba a su amiga Loli, sin que ella me diera una respuesta», explicaba otra señora que se unió a la conversación y que afirmó que ella había oído en muchas ocasiones a Rocío llamar «madrina» a Dolores. Mari Carmen Sánchez, vecina y amiga de la detenida, resaltó la «sangre fría y la comedia» que Dolores le ha echado al asunto durante todo este tiempo, «pues recuerdo que cuando la llamé por teléfono para comunicarle que Rocío había desaparecido se mostró sorprendida y preocupada e incluso dijo que sería necesario empezar a ayudar a la Policía con los rastreos para encontrarla lo antes posible».

Por su lado, los nervios de las familias residentes en la urbanización de La Cortijera, donde vivía Rocío junto a su madre, se encontraban más exaltados. Sentimientos de rabia y condena eran los protagonistas en la mañana de ayer viernes, en una zona que ha venido sufriendo constantemente las secuelas de la desaparición y el posterior hallazgo asesinado de la joven Wanninkhof.

Siete días sin hallar cocaína en el buque «Privilege»

MADRID. ABC

Una semana después de haber llegado al puerto de Las Palmas, de las cinco toneladas de cocaína que teóricamente deben estar en el buque aún no se ha encontrado un gramo. Mientras, el capitán del buque y dos marineros filipinos han reingresado en prisión debido a que llevaban consigo documentación falsa. El resto de la tripulación permanece en libertad.

Como es sabido, el juez de Las Palmas Florencio Barrera volvió a tomar declaración el jueves al capitán del «Privilege». El hombre, que cuenta con antecedentes por tráfico de drogas en Italia, resultó ser de nacionalidad colombiana, y no panameña como constaba en su documentación. Asimismo, los agentes descubrieron que parte de la documentación del «Privilege» es falsa.

Por su parte, 14 de los 18 marineros filipinos del «Privilege», que fueron liberados entre el domingo y el jueves, podrían ser repatriados la próxima semana. El cónsul de Filipinas en Canarias, Juan Esteban Pérez, afirmó ayer que «pueden, legalmente, regresar en cuanto se les arreglen los billetes». «La documentación de viaje -según afirmó Pérez- podría estar lista el lunes o el martes».

Asimismo, el diplomático advirtió que los marineros filipinos del «Privilege» reclamarían inmediatamente indemnizaciones a las autoridades españolas si su inocencia queda claramente establecida. Por el momento, la tripulación permanece hospedada en la Casa del mar de Las Palmas de Gran Canaria.

Desde ayer y hasta el domingo los trabajos de descarga del barco han quedado interrumpidos y no se reanudarán hasta el lunes, aunque se prosigue con el análisis de una sustancia distinta encontrada en un bidón de asfalto.

CRÍTICAS DEL PSOE

Por su parte, el portavoz del PSOE en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, Juan Fernando López Aguilar, consideró ayer preciso que el ministro de Interior, Jaime Mayor Oreja, y el delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Gonzalo Robles, comparezcan para explicar qué resultados ha obtenido el Gobierno en la «Operación Ostra».

López Aguilar, afirmó que «es obligación del Gobierno central explicar a la opinión pública este tema, «y demostrar que sus actuaciones son racionales, razonables y proporcionadas a la información que reciben y a las expectativas de realizar esas incautaciones que no se corresponden con la realidad».

DATOS GENERALES	
Nombre del periódico: <i>ABC</i>	
Fecha de publicación: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2000	
Titular de la información: "ESTABA 'EN LAS QUINIELAS' DE LOS VECINOS"	
DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Género: Noticia / Noticia de declaraciones / Reportaje / Crónica / Entrevista / Otros	
Sección: España / Sociedad / Sucesos	
Autor de la información: LORENA RUIZ	
Lugar de redacción: MÁLAGA	
RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN	
Portada: SI / NO	
Primera de sección: SI / NO	
Página: Par/ Impar	
Emplazamiento: Superior / Inferior / Entera / De arriba a abajo	
Tipo de noticia en la plana: Principal / Secundaria / Breve / Sumario	
Número de columnas: TRES	
Acompañamiento gráfico: Fotografía / Infografía / Cuadro explicativo / Otro	
FUENTES INFORMATIVAS	
Abogado defensor de Dolores Vázquez:	SI / NO
Letrado de la acusación:	SI / NO
Fiscalía:	SI / NO
Familia de Rocío Wanninkhof:	SI / NO
Familia de Dolores Vázquez:	SI / NO
Otros: VECINOS	SI / NO
ELEMENTOS FOTOGRÁFICOS	
Protagonista de la imagen: DOLORES VÁZQUEZ	
Actitud del protagonista: SIENDO TRASLADADA A DEPENDENCIAS POLICIALES	
Plano: Plano general / Primer Plano / Plano Medio / Primerísimo primer plano	
Firma: Fotógrafo del propio medio / Agencia / Sin especificar	
Tamaño (nº columnas): TRES	

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	
Respeto del adjetivo 'presunto' por parte del periodista:	<u>SI</u> / NO
Respeto del adjetivo 'presunto' por parte de las fuentes:	SI / <u>NO</u>
Adjetivos positivos referidos a Dolores Vázquez: "PERSONA NORMAL QUE NUNCA HABÍA DADO PROBLEMAS", "MUY NORMAL Y SERENA", "INOCENTE", "MUY SIMPÁTICA Y SENCILLA"	
Adjetivos negativos referidos a Dolores Vázquez:	
Se fomenta la denominada 'pena del telediario' a través de la imagen	<u>SI</u> / NO
Maniqueísmo a través de la imagen:	<u>SI</u> / NO
RASGOS DEL SENSACIONALISMO	
Novelización:	<u>SI</u> / NO EXCESIVA
Sentimentalismo:	<u>SI</u> / NO

7.3 Anexo 3

4/3/2015

Kiosko y Más - El País - 9 sep. 2001 - Page #26

El peso de la duda

Loli, la acusada de asesinar a Rocío Wanninkhof en Mijas, se enfrenta a las declaraciones de más de 80 testigos

LEONOR GARCÍA, Málaga. Deja descascar la cara sobre una mano y escucha con atención. Sabe que de esos testimonios dependen la decisión del jurado y su libertad. Dolores Vázquez Mosquera se sienta estos días en el banquillo acusada de la muerte de Rocío Wanninkhof, gallega, nacida en Betanzos (A Coruña) el 3 de diciembre de 1951. Dolores Vázquez, Loli, era una vecina más de la Cala de Mijas hasta que fue detenida hace un año como supuesta autora del crimen.

Su imputación cayó como un jarro de agua fría en su momento porque, aunque los vecinos coincidían en que era algo seca, la describían como una mujer correcta y educada. Además había participado en las batidas para buscar a Rocío tras su desaparición y vivió con la joven bajo el mismo techo casi 10 años. Loli y la madre de la víctima, Alicia Hornos, mantuvieron durante ese tiempo una relación sentimental que se deterioró hasta romperse a principios de los noventa.

"Ella siempre hizo el papel de padre", explicó Alicia durante el juicio. Su orientación sexual es motivo de comentarios entre los curiosos que cada día se dan empujones para entrar a la vista y saciar sus morbos. Ovidian que no se juzga su sexualidad, sino si fue o no la autora de una muerte.

El fiscal, la acusación, los guardias civiles que investigaron el caso y la familia Wanninkhof la describen como una persona fría, severa, agresiva, irascible y mentirosa. Duras. El martes soportó casi siete horas de interrogatorio sin derrumbarse ni titubear. Sólo dio signos de flaqueza el miércoles, cuando rompió a llorar durante la declaración de Rocío, la hermana de Rocío.

Ahora casi nadie quiere hablar de ella. Ni en el restaurante



Dolores Vázquez, acusada del asesinato de Rocío Wanninkhof, en el juicio el martes pasado. / SERGIO GAMACHO

Oasis, frente a su casa, donde tomaba café y compraba tabaco, ni en el hotel El Sultán, de Marbella, donde estuvo empleada varios años. Algunos sostienen que era muy responsable y seria en su trabajo; pero no falta quien la tacha de despota y autoritaria.

Una asistenta ucraniana que testificó en el juicio dijo que tenía un carácter "imposible"; incluso narró un episodio en el que Loli rompió un vaso tirándolo al fregadero porque el té estaba frío. Sus hermanas, que la acompañan día a día a pesar del acoso

mediático, prefieren no revelar nada sobre su vida privada porque acusan a los informadores de no ser ecuanímenes. Eso sí, repiten hasta la saciedad que "es inocente".

Es soltera, sin hijos. Tiene 49 años, complexión fuerte y gesto

adusto. Es supersticiosa, aficionada a llamar a líneas de tarot y videntes. Alicia Hornos la describió como una mujer dominante y autoritaria, e incluso la acusó de haber agredido a su propia madre, a la que cuidaba hasta el día de su detención. "Yo entonces era analfabeta y la veía a ella más preparada para llevar la enseñanza de mis hijos. Yo la dejaba, aunque en muchas ocasiones no estuviera de acuerdo", sostuvo la madre de la víctima cuando le preguntaron por qué consentía que castigara a sus crios.

La pareja de Loli y Alicia, que en realidad se llama Hilario, era desigual. Dolores era una mujer de mundo, deservuelta y preparada, característicamente con las que accedió a puestos de responsabilidad en los hoteles en los que trabajó. La madre de la víctima, sin formación alguna, sólo conseguía empleos de baja cualificación. "Ella sentía vergüenza de nuestra relación y me presentaba como una hermana", declaró Alicia ante el jurado.

Los nueve miembros del jurado escucharán durante estos días más de ochenta declaraciones, entre testigos y peritos, para fundamentar su veredicto. No lo tendrán fácil. El fiscal reclama 14 años de prisión por homicidio, y la acusación solicita 20 años por asesinato. No hay pruebas de cargo en su contra, sólo indicios. Y a veces los testimonios son contradictorios. Loli se desdijo de manifestaciones realizadas durante la fase de instrucción. Pero no fue la única. Durante la primera semana de sesiones, varios testigos se han retractado sobre hechos clave de la investigación. En unos casos, el cambio perjudica a la acusada, y en otros, la beneficia. Sea cual sea el veredicto, está condenada a cargar el resto de su vida con el peso de la duda.

DATOS GENERALES	
Nombre del periódico: <i>EL PAÍS</i>	
Fecha de publicación: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2001	
Titular de la información: "EL PESO DE LA DUDA"	
DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Género: Noticia / Noticia de declaraciones / Reportaje / Crónica / Entrevista / Otros	
Sección: España / Sociedad / Sucesos	
Autor de la información: LORENA RUIZ	
Lugar de redacción: MÁLAGA	
RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN	
Portada: SI / NO	
Primera de sección: SI / NO	
Página: Par /Impar	
Emplazamiento: Superior / Inferior / Entera / De arriba a abajo	
Tipo de noticia en la plana: Principal / Secundaria / Breve / Sumario	
Número de columnas: CINCO	
Acompañamiento gráfico: Fotografía / Infografía / Cuadro explicativo / Otro	
FUENTES INFORMATIVAS	
Abogado defensor de Dolores Vázquez:	SI / NO
Letrado de la acusación:	SI / NO
Fiscalía:	SI / NO
Familia de Rocío Wanninkhof:	SI / NO
Familia de Dolores Vázquez:	SI / NO
Otros: VECINOS	SI / NO
Otros: GUARDIAS CIVILES	SI / NO
ELEMENTOS FOTOGRÁFICOS	
Protagonista de la imagen: DOLORES VÁZQUEZ	
Actitud del protagonista: MIRANDO A UN PUNTO FIJO	
Plano: Plano general / Primer Plano / Plano Medio / Primerísimo primer plano	
Firma: Fotógrafo del propio medio / Agencia / Sin especificar	
Tamaño (nº columnas): TRES	

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	
Respeto del adjetivo 'presunto' por parte del periodista:	<u>SI</u> / NO
Respeto del adjetivo 'presunto' por parte de las fuentes:	<u>SI</u> / NO
Adjetivos positivos referidos a Dolores Vázquez: "CORRECTA Y EDUCADA", "MUY RESPONSABLE Y SERIA", "INOCENTE", "MUJER DE MUNDO, DESENVUELTA Y PREPARADA"	
Adjetivos negativos referidos a Dolores Vázquez: "ALGO SECA", "FRÍA, SEVERA, AGRESIVA, IRASCIBLE Y MENTIROSA", "DURA", "DÉSPOTA Y AUTORITARIA", "DOMINANTE"	
Se fomenta la denominada 'pena del telediario' a través de la imagen	SI / NO
Maniqueísmo a través de la imagen:	SI / NO
RASGOS DEL SENSACIONALISMO	
Novelización:	<u>SI</u> / NO
Sentimentalismo:	<u>SI</u> / NO

7.4. Anexo 4

EL PAÍS, lunes 11 de septiembre de 2000

ESPAÑA / 25

Hornos dice que Vázquez es "fría y calculadora"

La madre de la joven de Mijas jamás sospechó de la detenida por el crimen

GINES DONAIRE. Jaén. "Mi vida está rota, tengo algo dentro que me corroe". Alicia Hornos, la madre de Rocio Wanninkhof, no se siente aliviada tras el encarcelamiento de Dolores Vázquez, acusada del asesinato de su hija en Mijas (Málaga) el otoño pasado. Aunque reconoce que la detención "ha sido un paso grande", el hecho de que la supuesta asesina fuera una amiga la ha traumatizado. "Nunca hubiera imaginado que pudiera ser ella", dice sollozando.

Desde su residencia en Arroyo del Ojanco (Jaén), donde está siendo atendida por un equipo de psicólogos y trabajadores sociales, Alicia Hornos declaró ayer a EL PAÍS que hace un mes la Guardia Civil le comunicó que Dolores Vázquez podía ser la autora del crimen. Ahora su deseo es poder visitarla en la cárcel de Alhaurín de la Torre (Málaga), donde Vázquez ingresó el sábado, para hacerle una sola pregunta: "Quiero que me diga por qué ha matado a mi hija, y por qué me está matando a mí", subrayó.

La madre de Rocio Wanninkhof es consciente de que es preciso respetar la presunción de inocencia, pero eso no evita que exteriorice su rabia. "Si ha sido ella, espero que no salga a los cuatro o cinco años de la prisión porque entonces estaremos fuera esperando", manifestó con voz entrecortada por la emoción.

Añadió que el sentimiento de venganza es mayor en sus otros

dos hijos, un varón de 25 años y una chica de 22. También habla del "mazazo" que esta tragedia ha supuesto para la precaria salud del abuelo de Rocio, que está a punto de cumplir 80 años.

Mientras la investigación policial intenta aclarar ahora si ha habido más personas involucradas en el crimen, la madre de Rocio considera a Dolores Vázquez "capaz" de haber actuado por sí sola. "Es una mujer muy fuerte, con mucho temperamento, fría y calculadora", manifestó, para descartar a continuación que su hija hubiera tenido algún enfrentamiento con la presunta culpable. "Nunca se llevaron muy bien, pero tampoco tuvieron problemas graves", apostilló. Alicia Hornos, que piensa continuar por ahora en su residencia de Jaén, agradece las muestras de solidaridad de los vecinos, y elogia la "laboriosidad" de la investigación llevada a cabo por la Guardia Civil y la Policía.



La madre de Rocio, con la mano en el pecho. A la derecha, la detenida por el crimen. / RAFAEL MARCHANTE

En busca de cómplices

E. P. N. Málaga. La Guardia Civil aún no ha dado carpetazo a la investigación sobre el asesinato de Rocio Wanninkhof. Ahora centra sus pesquisas en la búsqueda del coche que utilizó la presunta asesina, Dolores Vázquez, para trasladar el cadáver de la joven de La Cala de Mijas, donde la habría apuña-

lado, hasta Marbella, donde fue localizado el cuerpo.

Las huellas de neumáticos que aparecieron en el lugar del crimen corresponden a un Ford Fiesta, y la acusada posee un Toyota deportivo, de neumáticos bastante más anchos. Este dato, y el hecho de que el charco de sangre en el lugar del crimen

indica que el cuerpo permaneció en ese punto varias horas, ha llevado a pensar a la Guardia Civil que la acusada pudo haber alquilado un vehículo expresamente para trasladar el cadáver. Por su trabajo de directora de un hotel en Marbella, Vázquez tenía una relación bastante estrecha con responsables de diferentes

empresas de alquiler de vehículos. Esto le habría permitido alquilar un coche sin pasar los trámites preceptivos, porque de hecho no consta que la mujer arrendase vehículo alguno la noche del crimen. La investigación se centra ahora en localizar a la persona que supuestamente le alquiló el Ford Fiesta a Vázquez.

DATOS GENERALES	
Nombre del periódico: <i>EL PAÍS</i>	
Fecha de publicación: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2000	
Titular de la información: "LA MADRE DE LA JOVEN DE MIJAS JAMÁS SOSPECHÓ DE LA DETENIDA POR EL CRIMEN"	
DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Género: Noticia / <u>Noticia de declaraciones</u> / Reportaje / Crónica / Entrevista / Otros	
Sección: España / <u>Sociedad</u> / Sucesos	
Autor de la información: GINÉS DONAIRE	
Lugar de redacción: JAÉN	
RELEVANCIA DE LA INFORMACIÓN	
Portada: SI / <u>NO</u>	
Primera de sección: SI / <u>NO</u>	
Página: Par/ <u>Impar</u>	
Emplazamiento: <u>Superior</u> / Inferior / Entera / De arriba a abajo	
Tipo de noticia en la plana: <u>Principal</u> / Secundaria / Breve / Sumario	
Número de columnas: CINCO	
Acompañamiento gráfico: <u>Fotografía</u> / Infografía / Cuadro explicativo / Otro	
FUENTES INFORMATIVAS	
Abogado defensor de Dolores Vázquez:	SI / NO
Letrado de la acusación:	SI / NO
Fiscalía:	SI / NO
Familia de Rocío Wanninkhof:	<u>SI</u> / NO
Familia de Dolores Vázquez:	SI / NO
Otros: VECINOS	SI / NO
Otros: GUARDIAS CIVILES	SI / NO
ELEMENTOS FOTOGRÁFICOS	
Protagonista de la imagen: DOLORES VÁZQUEZ Y ALICIA HORNOS	
Actitud del protagonista: VÁZQUEZ CON MIRADA FIJA Y HORNOS CON LA MANO EN EL CORAZÓN	
Plano: Plano general / Primer Plano / <u>Plano Medio</u> / Primerísimo primer plano	
Firma: <u>Fotógrafo del propio medio</u> / Agencia / Sin especificar	
Tamaño (nº columnas): TRES	

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	
Respeto del adjetivo 'presunto' por parte del periodista:	<u>SI</u> / NO
Respeto del adjetivo 'presunto' por parte de las fuentes:	SI / <u>NO</u>
Adjetivos positivos referidos a Dolores Vázquez:	
Adjetivos negativos referidos a Dolores Vázquez: "MUJER MUY FUERTE, CON MUCHO TEMPERAMENTO, FRÍA Y CALCULADORA"	
Se fomenta la denominada 'pena del telediario' a través de la imagen	SI / <u>NO</u>
Maniqueísmo a través de la imagen:	<u>SI</u> / NO
RASGOS DEL SENSACIONALISMO	
Novelización:	<u>SI</u> / NO
Sentimentalismo:	<u>SI</u> / NO